

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2023-10952** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Página 34084
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
**CVE-2023-11002** Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Página 34093

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
**CVE-2023-10932** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8539 Subdirector General de Intervención y Fiscalización, de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Página 34105
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**  
**CVE-2023-10905** Resolución de 18 de diciembre de 2023 de designación del personal asesor y evaluador en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. Página 34107
- Autoridad Portuaria de Santander**  
**CVE-2023-10946** Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir un puesto de Técnico de Gestión Documental. Página 34109  
**CVE-2023-10947** Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir un puesto de Encargado de Mantenimiento y Sistemas de Ayuda a la Navegación. Página 34111  
**CVE-2023-10948** Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir tres puestos de Técnico de Infraestructuras. Página 34112
- Ayuntamiento de Liendo**  
**CVE-2023-10934** Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Ludoteca a tiempo parcial. Expediente 235/23. Página 34113
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
**CVE-2023-10990** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, turno de promoción interna cruzada, de una plaza de Administrativo de Biblioteca, Tribunal Calificador y fecha de su constitución. Página 34114

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**  
**CVE-2023-10965** Orden SAL/40/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud. Página 34116
- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2023-10909** Resolución Rectoral (R.R. 1346/2023), de 19 de diciembre de 2023, conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca concurso, por promoción interna, a plazas de cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias. Concursos 1V/23. Página 34121

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

### 2.3.OTROS

#### Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

- CVE-2023-10925** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 273/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 34130
- CVE-2023-10926** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 279/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 34131
- CVE-2023-10927** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 303/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 34132
- CVE-2023-10928** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 300/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 34133
- CVE-2023-10929** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 283/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 34134

#### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

- CVE-2023-10982** Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023. Página 34135

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

- CVE-2023-10963** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 34136

#### Ayuntamiento de Herrerías

- CVE-2023-10987** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2023. Página 34137
- CVE-2023-10988** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal. Página 34138

#### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2023-10983** Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/2023, y reconocimiento extrajudicial de crédito. Página 34140

#### Mancomunidad de los Valles Pasiegos

- CVE-2023-10921** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Expediente 35/2023. Página 34142

#### Concejo Abierto de Aldueso

- CVE-2023-10940** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 34143

#### Concejo Abierto de Arroyal de los Carabeos

- CVE-2023-10949** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 34144

#### Junta Vecinal de Matamorosa

- CVE-2023-10943** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 34145

#### Concejo Abierto de Parroquia de Malataja

- CVE-2023-10950** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 34146

#### Concejo Abierto de San Andrés de los Carabeos

- CVE-2023-10951** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 34147

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### Ayuntamiento de Polanco

- CVE-2023-10960** Acuerdo número 38 regulador del Precio Público por la prestación de servicio o la realización de actividad en la instalación deportiva de Requejada. Página 34148

#### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

- CVE-2023-10966** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 182/2023. Página 34153

#### 4.4. OTROS

##### **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**

- CVE-2023-10959** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua y Alcantarillado, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Mantenimiento de Contadores y Mantenimiento de Acometidas en el pueblo de San Vicente de Toranzo.

Página 34154

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

- CVE-2023-10931** Orden HAC/18/2023, de 14 de diciembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.

Página 34155

##### **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**

- CVE-2023-10967** Orden ISO/27/2023, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Página 34168

- CVE-2023-10968** Orden ISO/27/2023, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Página 34201

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

##### **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

- CVE-2023-10846** Información pública de expediente de solicitud de autorización para reconstrucción y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de El Dueso, en el municipio de Santoña. Expediente 314195.

Página 34204

- CVE-2023-10850** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Riva, en el municipio de Villaescusa. Expediente 314779.

Página 34205

##### **Ayuntamiento de Molledo**

- CVE-2023-10678** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en parcela con referencia catastral 5281401VN1758S0001GL.

Página 34206

##### 7.5. VARIOS

##### **Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**

- CVE-2023-10906** Resolución de 19 de diciembre de 2023, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Página 34207

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
- CVE-2023-10964** Corrección de errores de la Resolución de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se autoriza la realización de la actividad formativa, en modalidad semipresencial, de los cursos intensivos de módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de Empresa e iniciativa emprendedora, y de Proyecto del ciclo formativo de Grado Superior Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Litoral, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dicho Título de formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria. Página 34208
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
- CVE-2023-10961** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Mantenimiento de Contadores y Acometidas en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, excepto en el pueblo de San Vicente de Toranzo Página 34209
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2023-10457** Información pública de solicitud de licencia de actividad de supermercado de alimentación con aparcamiento anexo, zona de oficinas administrativas y almacén de gases en parcela C4.2 del polígono PSIR de Marina-Medio Cudeyo. Expediente 2023/414. Página 34210
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2023-10986** Información pública de expediente de cesión de parcela municipal para viviendas a Gesvican. Expediente 1171/2016. Página 34211
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2023-10945** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ruiloba y de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental. Página 34212
- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2023-10944** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 241, de 19 de diciembre, de Acuerdos del Pleno de 7 de diciembre de 2023, de alteración jurídica y modificación del Inventario de Bienes. Página 34215
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2023-10933** Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales de Santander. Página 34216

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10952** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos. El presente anuncio se publicó en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 210, de fecha 2 de noviembre de 2023.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna a la modificación de la Ordenanza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de la Ordenanza:

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

#### Exposición de motivos

El proyecto "Formación para la Sostenibilidad Ambiental: Huertos Urbanos y Familias Sostenibles" del Ayuntamiento de Colindres, incluye el diseño y puesta en funcionamiento de una Red de Huertos Urbanos (RHU) a raíz de la cual se articularán actuaciones de visibilización y puesta en valor de la iniciativa de cara a sensibilizar y movilizar a la población local en cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible, favoreciendo así, a través de la asunción de prácticas medioambientalmente responsables, el aumento de la conciencia medioambiental y con esto, la adquisición de valores que fomenten la conservación de la naturaleza.

Los huertos urbanos se configuran como un posible punto de partida hacia una mejor educación ambiental, convirtiendo a los/as ciudadanos/as en voluntarios/as ambientales que participen de una manera activa y ejemplar en la propagación de la idea de desarrollo sostenible.

Las personas mayores que viven en nuestro ayuntamiento aún conservan en su memoria la estrecha relación que mantuvieron con la tierra en su juventud bien porque proceden de zonas agrícolas o porque la interrelación entre el campo y la ciudad era muy estrecha.

La mayoría de las personas de edad tienen una gran cantidad de tiempo libre y muchos de ellos/as se encuentran en buenas condiciones físicas. Pueden aportar además conocimientos y experiencias para recuperar y mantener una tradición agrícola que se está perdiendo.

Conservar estos conocimientos y unirlos a las nuevas tecnologías respetuosas con el medio ambiente es una labor importantísima que ellos pueden aportar a la sociedad a través de la creación y mantenimiento de huertos urbanos.

La población adulta en general tendrá la oportunidad de realizar una actividad de producción y consumo de productos agrícolas saludables y económicos, llevar a cabo una experiencia enriquecedora de relación con los demás y la participación activa en las estrategias de sostenibilidad del Ayuntamiento de Colindres.

#### Capítulo I. Principios generales

##### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza pretende regular las actividades desarrolladas en los huertos urbanos del Ayuntamiento de Colindres, constituidos como espacios de uso público municipal,

CVE-2023-10952

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

habilitados para el cultivo hortícola, las relaciones entre los usuarios, su constitución como comunidad de usuarios, y la relación entre ésta y el Ayuntamiento de Colindres.

El Ayuntamiento de Colindres se podrá reservar al inicio de cada autorización un número de huertos para uso directo o para su autorización de uso a colectivos o asociaciones específicos por razón de su finalidad.

#### Artículo 2. Situación.

Los huertos urbanos del Ayuntamiento de Colindres ocuparán una superficie aproximada de 3.700 m<sup>2</sup> para este fin, sitos en el denominado Parque El Tintero. Se adjunta como anexo plano de los huertos. Esa superficie se divide en aproximadamente 86 parcelas de unos 40 m<sup>2</sup>, que serán objeto de sorteo entre los vecinos del municipio.

#### Artículo 3. Objetivos específicos de los huertos urbanos.

- Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental en el ayuntamiento.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Fomentar el consumo local de productos.
- Promover actividades dirigidas a evitar situación de la soledad no deseada.

#### Capítulo II. Regulación de la autorización para ser usuario de los Huertos Urbanos

#### Artículo 4. Requisitos para ser usuario.

Son requisitos para ser usuario los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en Colindres con una antelación mínima de seis meses.
3. Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Colindres.
4. No trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.
5. Acreditar la realización de curso de formación en materia de agricultura ecológica o firmar la aceptación de participación en la formación que, en su caso, organice el Ayuntamiento de Colindres dentro de las campañas de educación ambiental.

#### Artículo 5. Solicitud.

La solicitud de usuario de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Colindres se formalizará según modelo proporcionado por el ayuntamiento, al que se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.).
2. Empadronamiento (se comprobará de oficio por la administración).
3. Dos fotografías tamaño carné del/a solicitante y del cotitular.



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

4. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

El usuario podrá integrar en su solicitud a otro miembro de la unidad familiar convivencial o familiar con relación de primer grado, y que el solicitante desee incluir como autorizado para el uso y aprovechamiento del huerto quien deberá reunir los requisitos señalados para el usuario titular, y aportar la misma documentación requerida para el titular, además de acreditar la situación de convivencia. Los huertos no podrán ser cedidos o utilizados por otras personas distintas a las autorizadas.

Artículo 6. Adjudicación.

6.1. La adjudicación de las parcelas se realizará mediante sorteo público entre los solicitantes en caso de que el número de los huertos sea limitado. El 70 por ciento de los huertos estará reservado para los mayores de 60 años y el 30 por ciento restante para la totalidad de los solicitantes (incluidos los mayores de 60 años). En caso de que tras ese primer o, en su caso, siguientes sorteos existan huertos vacantes, se concederá autorización directa a los solicitantes que consten en la lista de espera, abriéndose un período de inscripción a todos/as los mayores de 18 años.

6.2. Cada solicitante solamente tendrá derecho a una única parcela. A estos efectos, los adjudicatarios que sean miembros de la misma unidad familiar tendrán la consideración de un único usuario. No se admitirán dos solicitudes dentro de la misma unidad familiar.

6.3. Del sorteo se levantará acta por el Secretario/a del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, quien formulará propuesta de adjudicación al órgano competente del Ayuntamiento de Colindres.

Artículo 7. Lista de espera.

Los solicitantes que no obtuviesen huerto en el referido sorteo se integrarán en una lista de espera y ordenada de mayor a menor antigüedad en la solicitud. La lista de espera será de acceso público estando disponible en la sede electrónica municipal.

### Capítulo III. Régimen de las autorizaciones

Artículo 8. Autorización.

8.1. La resolución del órgano competente atribuye al titular o cotitulares en su caso el uso común especial del correspondiente huerto para el cultivo hortícola.

8.2. El uso común especial se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a esta Ordenanza.

8.3. La autorización de uso se extenderá por un plazo máximo de cuatro años, sin posibilidad de prórroga (la autorización lo será hasta el 30 de enero del cuarto año). Excepcionalmente se autoriza el mantenimiento del uso del huerto pasado el plazo anterior a los efectos de retirada de la plantación existente a la fecha de finalización del plazo de autorización, debiendo proceder a su entrega una vez se haya recolectado la misma.

El autorizado para el uso de un huerto cesará en el uso del mismo con la finalización de la correspondiente autorización, debiendo entrar en un nuevo sorteo. En el caso de que en el siguiente sorteo sea seleccionado se le permitirá utilizar el mismo huerto que en la anterior autorización siempre que se encuentre vacante.

8.4. La autorización será intransmisible, sin perjuicio de que en el caso de que el titular se encontrare incapacidad sobrevenida para la actividad o fallecimiento, pueda el cotitular, si lo hubiera, seguir ejerciendo la actividad por el tiempo que reste para la caducidad de la autorización, sin poder modificar titular ni cotitular.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

#### Artículo 9. Contenido de la autorización.

En la resolución por la que se confiere la adjudicación se hará constar las siguientes condiciones generales:

- a) El régimen de uso del bien.
- b) El régimen económico al que queda sujeta la autorización, en su caso.
- c) La asunción de la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de la actividad autorizada.
- d) La aceptación de la revocación por el Ayuntamiento de Colindres, sin derecho a indemnización, por razón de interés público, si resultara incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público o menoscabe el uso general, o se destinare el espacio a otros fines de interés público.
- e) La reserva por parte del ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que se ajusta a los términos de la autorización.
- f) Las condiciones especiales a las que se refiere esta Ordenanza.

#### Artículo 10. Revocación.

9.1. En cuanto autorización de uso especial del dominio público local, podrá ser revocable por razones de interés público sin derecho a indemnización alguna.

9.2. A la finalización del plazo de autorización o bien su revocación, la persona usuaria deberá devolver el huerto en las debidas condiciones de uso, totalmente libre y a su entera disposición.

9.3. El Ayuntamiento de Colindres queda expresamente facultado para declarar de oficio la extinción de cualquiera de los derechos de uso que quedaran constituidos sobre los huertos cedidos o la ocupación de las mismas, recuperar su posesión, acordando en su caso, el desahucio administrativo en los términos de la legislación local en materia de bienes.

9.4. La revocación exigirá el correspondiente procedimiento con audiencia de los interesados.

#### Artículo 11. Caducidad de la autorización

Son causas de caducidad de la autorización las siguientes:

- a) La finalización del período de autorización.
- b) La imposibilidad física de realizar los trabajos o la defunción del titular, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.4 de esta Ordenanza.

#### Artículo 12. Extinción de la autorización.

12.1. Son causas de extinción de la autorización las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de las normas de la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento grave de las normas de convivencia.
- c) El abandono del cultivo de la parcela sin causa justificada en un período superior a cuatro meses.
- d) La no realización de la actividad personalmente.
- e) El uso de la parcela para fines distintos a los recogidos en esta Ordenanza.
- f) La realización de obras sin autorización municipal.
- g) La pérdida de empadronamiento durante la vigencia de la autorización



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

12.2. La extinción de la autorización exigirá el correspondiente procedimiento con audiencia de los interesados.

#### Capítulo IV. Régimen de derechos y obligaciones de los usuarios

##### Artículo 13. Compromisos del Ayuntamiento de Colindres.

1.- El Ayuntamiento de Colindres se compromete a poner los huertos a disposición de los/as adjudicatarios/as debidamente preparados: con agua para el riego, almacén para las herramientas, así como delimitado perimetral.

2.- El Ayuntamiento se encargará del correcto mantenimiento de los servicios comunes para los/as usuarios/as.

3.- La gestión del proyecto será responsabilidad de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Colindres, coordinando y dirigiendo todas aquellas actividades relacionadas directa e indirectamente con el mismo, con la ayuda del servicio técnico correspondiente.

Esta concejalía, junto con la Secretaría municipal, se encargará de gestionar la lista de espera y tramitar las autorizaciones, velar porque toda la actividad se ajuste al reglamento, se encargará de la correcta administración y de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

4.- Correrá a cargo del ayuntamiento la realización de las obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, así como el mantenimiento del entorno, salvo cuando se estime conveniente que se haga por la comunidad mediante acción común.

##### Artículo 14. Derechos de los usuarios.

14.1. Los usuarios de los huertos tendrán derecho a:

- a) Trabajar la parcela adjudicada y el usufructo de los productos obtenidos.
- b) Disponer de un armario cubierto para guardar herramienta, productos, ropa y otros enseres.
- c) Participar en todas las actividades que se programen.

14.2. Un carné que acredite su pertenencia a los huertos urbanos de Colindres. Dicho carné será expedido por el Ayuntamiento de Colindres y en el mismo figurará una fotografía del titular, consignando sus datos personales y los del/a cotitular, y el número de parcela y almacén que le fueran asignados.

##### Artículo 15. Obligaciones de los usuarios.

Los/as adjudicatarios/as de los huertos deberán:

- a) Hacer uso correcto de todas las instalaciones y mantener, en todo momento, limpia y bien cuidada su parcela. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier otro tipo de instalación, salvo autorización municipal.
- b) Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de los/as usuarios/as.
- c) Consumir únicamente el agua necesaria para el riego. En todo caso será por cuenta del usuario el gasto de agua.
- d) Reciclar los restos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en contenedores el resto de los desperdicios.
- e) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- f) Comunicar al ayuntamiento las anomalías que observe, a fin de darles soluciones a la mayor brevedad.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

- g) Los productos de los huertos no podrán ser objeto de venta, debiendo estar destinados al autoconsumo.
- h) Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.
- i) Dejar en buen estado el huerto al finalizar la autorización, y devolver las llaves y enseres recibidos.
- j) No poner separaciones artificiales ni cercados entre huertos ni hacia zonas comunes.
- k) Llevar consigo el carné en las distintas actividades, principalmente cuando se esté trabajando en los huertos.
- l) Propuesta de establecimiento de los trabajos en acción común de obligatorio cumplimiento.
- m) Propuesta de establecimiento de las tareas de interés común y la fijación de los turnos para su realización.
- n) Propuesta de establecimiento de normas de funcionamiento adicionales a las establecidas por la presente Ordenanza.
- o) Informe o propuesta sobre cualquier otra cuestión de interés general.

#### Artículo 16. Régimen de asistencia.

- 1.- Al principio de cada año el usuario dispondrá de tres puntos. La falta de asistencia a reuniones, acciones comunes y otras convocatorias obligatorias, sin la debida justificación, determinará la pérdida de un punto por cada falta.
- 2.- La pérdida total de puntos en un año será causa de extinción de la autorización.

### Capítulo V. Normas de los huertos

#### Artículo 17. Normas generales.

- 1.- El huerto será asignado a un único titular, y su correspondiente cotitular, que se obliga a usarlo y aprovecharlo por sí mismo quedando prohibida la transmisión a terceras personas.
- 2.- Los usuarios de los huertos tendrán la misión de velar por el buen funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con la utilización de las parcelas y de los espacios comunes.
- 3.- Cada usuario tiene la obligación de mantener limpia y en buen estado su huerto.
- 4.- El uso del huerto urbano será exclusivo para el cultivo hortícola, de tubérculos, legumbres y flores, así como para plantas aromáticas y /o medicinales.
- 5.- No está permitida la plantación de árboles, arbustos, plantas altas que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura en ningún caso de los dos metros y medio, ni plantas transgénicas, especies vegetales o plantas degradantes de la tierra, del suelo y/o el subsuelo, especies invasoras, plantas psicotrópicas y aquellas prohibidas por ley.
- 6.- Las finalidades de los cultivos serán alimentarias y/u ornamentales, circunscritos al ámbito del "consumo familiar", quedando prohibida su posterior venta.
- 7.- No se permitirá realizar obra alguna de fábrica ni la instalación de invernaderos. Se permitirá la instalación de acolchados plásticos o vegetales situados directamente sobre el suelo destinados a minimizar la competencia de las malas hierbas.
- 8.- No se podrá modificar la delimitación de las parcelas, ni realizar operaciones de segregación ni agregación de las parcelas.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

9.- Las zonas comunes estarán siempre limpias y bien cuidadas, siguiendo las instrucciones del responsable municipal.

10.- Queda expresamente prohibido:

- La introducción de vehículos a la zona de huertos, salvo en casos excepcionales y con permiso del responsable municipal.
- El uso de barbacoas.
- La realización de fiestas particulares.
- La entrada y permanencia de animales domésticos.
- La generación de fuego en cualquier punto del recinto y en el huerto propio.
- La instalación de elementos que deterioren el paisaje o el aspecto del entorno tales como bidones, depósitos complementarios separadores y similares.
- El almacenamiento de sustancias peligrosas en el arcón correspondiente a cada parcela.
- El uso de herramientas motorizadas salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 18. Normas específicas sobre el uso del agua.

1.- Como bien escaso que es, en su consumo deberá observarse el más estricto de los cuidados.

2.- Queda prohibido utilizar el agua de las fuentes para regar. Asimismo, se prohíbe expresamente el lavado de vehículos o cualquier otro uso para finalidades ajenas al objeto de la actividad de cultivo.

3.- En general, serán objeto de cumplimiento las normas adicionales establecidas por el Ayuntamiento de Colindres o por la comunidad de los huertos en relación con el uso del agua.

4.- Se instalará un contador general repartiéndose el coste total según su cuota de participación.

Artículo 19.- Tratamiento de residuos.

Las personas adjudicatarias serán responsables del adecuado estado de limpieza de las huertas y para ello deberán depositar los restos orgánicos que no se utilicen para compostaje en los contenedores verdes ubicados en la zona común. El resto de residuos no orgánicos, se depositarán en los contenedores de materia inorgánica ubicados en la zona común. Queda expresamente prohibida la quema de restos vegetales. Se prohíbe la realización de vertidos sobre los demás huertos, así como el depósito de restos de desbroce o limpieza sobre la propia huerta o sobre las restantes del recinto.

Artículo 20. El huerto, condiciones del cultivo.

1.- Se hará una horticultura sostenible a fin de mantener el suelo en perfectas condiciones para los futuros usuarios.

2.- La agricultura a desarrollar en los huertos será ecológica y, por ello, se deberán respetar los principios establecidos por la normativa de agricultura ecológica en vigor.

El Ayuntamiento procurará, en función de las disponibilidades presupuestarias, el asesoramiento técnico personalizado en el recinto en un número de horas semanales o mensuales que se anunciarán con la debida antelación, así como la celebración de jornadas sobre cuestiones específicas relacionadas con la agricultura ecológica y que resulten de interés para los usuarios.

3.- Así mismo, desde el huerto y con la colaboración de los usuarios, se podrán organizar actividades educativas para escolares y el público en general.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Artículo 21. Normas específicas sobre el uso de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios.

1.- En la fertilización se deberán aportar al suelo los nutrientes naturales que sean precisos mediante la utilización de abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etc.) y los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.), así como distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, etc.).

2.- Quedan expresamente prohibidos: Todos los abonos orgánicos de síntesis y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas), todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos, insecticidas, fungicidas, acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química.

3.- Quedan prohibidos, con carácter general, los fertilizantes y productos fitosanitarios que contaminen y entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos. En la medida de lo posible se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

#### Capítulo VI. – Responsabilidad y obligación de restauración

Artículo 22.- La persona adjudicataria será responsable de los actos que realice sobre su huerto.

22.1. La solicitud de autorización supone la plena aceptación del contenido de las normas de uso y cultivo de la convocatoria y conlleva la asunción de la responsabilidad derivada del uso y aprovechamiento del huerto adjudicado.

En concreto, la persona adjudicataria tiene la responsabilidad sobre:

a) El proceso de cultivo. El Ayuntamiento no será responsable de ninguno de los efectos o resultados de este proceso, ni del estado de la tierra ni de su capacidad productiva.

b) La forma de cultivo de la tierra. El Ayuntamiento no es responsable de la utilización de los aperos ni de las consecuencias que su uso pueda tener para la salud o integridad física de las personas.

c) Los aperos y productos utilizados.

d) Productos recolectados en la huerta. La persona adjudicataria será responsable de los efectos que, para la salud propia o de terceros, generen esos productos.

22.2. Asimismo, la persona adjudicataria será responsable de los posibles perjuicios, lesiones o daños a terceros, usuarios o no de los otros huertos, causados en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento de la parcela, quedando obligados a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

#### Capítulo VII.- Comunidad de personas adjudicatarias

Artículo 23.- Sistema de régimen comunitario.

23.1. La organización de trabajos conjuntos de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes, organización o asistencia a cursos, charlas, jornadas, excursiones, actividades lúdicas, propuestas al Ayuntamiento, resolución de conflictos entre personas adjudicatarias y acciones similares que afecten o redunden al conjunto de los titulares de las parcelas responde a un sistema de régimen comunitario.

23.2. La comunidad estará formada por las personas adjudicatarias de cada una de las parcelas, que tendrán voz y voto.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

23.3. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes.

23.4. La comunidad deberá nombrar, en el plazo máximo de cuatro meses desde la puesta a disposición de las parcelas, a un representante que será el interlocutor de la misma con el Ayuntamiento y el intermediario entre las personas adjudicatarias. El representante lo será por el plazo máximo de autorización (cuatro años).

23.5. La comunidad deberá adoptar, como mínimo, los siguientes acuerdos:

- a) La periodicidad de sus sesiones y, en general, su régimen de funcionamiento.
- b) Designar a un representante.
- c) El establecimiento, periodicidad y turnos de los trabajos comunes de obligado cumplimiento, en especial, la limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.

#### Disposición adicional única

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, y transcurra el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colindres, 20 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2023/10952

CVE-2023-10952

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2023-11002** *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Aprobada provisionalmente, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, la modificación de diversas Ordenanzas, transcurrido el plazo legal de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, los acuerdos provisionales de aprobación de la modificación de las Ordenanzas, que a continuación se publican, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ordenanzas Fiscales citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ordenanzas quedan redactadas en los siguientes términos:



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## ORDENANZA FISCAL Nº 2.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DEL CEMENTERIO Y TANATORIO

### FUNDAMENTO LEGAL

#### ARTÍCULO 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el servicio de cementerio y tanatorio, regulado por la presente Ordenanza Fiscal.

### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

#### ARTÍCULO 2.-

1.- Hecho Imponible. - Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los Servicios de Cementerio, tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.
- Permiso de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

2.- Obligación de Contribuir. - La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los Servicios solicitados.

3.- Sujeto Pasivo. - Están obligados al pago del precio público, en concreto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización, o de la prestación de los servicios y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 39 y siguientes de la Ley General Tributaria.

5.- Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

#### ARTÍCULO 3.-

- 1.- Constituirá la base imponible del precio público la naturaleza de los servicios.
- 2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

T A R I F A	
CONCEPTO	EUROS
I.- Asignación de Sepultura, Nichos y Columbarios	
A) Sepulturas y Nichos a 50 años	Precio Coste
B) Columbarios a 50 años	Precio Coste
II.- Utilización servicios tanatorio	
A) Utilización servicios velatorio (por hora)	5,08 €

- 3.- Por razones de ornato, se establece con carácter obligatorio que la lápida sea de granito negro.

### HORARIOS SERVICIO VELATORIO

#### ARTÍCULO 4.-

El funcionamiento del tanatorio será desde las 8,00 horas a 24,00 horas.  
La ocupación 24 horas o las necesarias.

### EXENCIONES O BONIFICACIONES

#### ARTÍCULO 5.-

Estarán exentos del pago del precio público aquellos contribuyentes en que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Enterramiento de los pobres de solemnidad que fallezcan en el Municipio.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

##### ARTÍCULO 6.-

Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Tratándose de concesiones a 50 años, transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados, si fueren conocidos, o, en otro caso, por Edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma, para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento, se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que, de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del Cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

##### ARTÍCULO 7.-

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### ARTÍCULO 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### PARTIDAS FALLIDAS

##### ARTÍCULO 9.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### APROBACIÓN Y VIGENCIA

##### DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023.

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 10.- REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

##### FUNDAMENTO LEGAL

##### ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen un Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### SUJETO PASIVO

##### ARTÍCULO 2.-

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

TARIFAS

ARTÍCULO 3.-

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	EUROS
Suministro de Agua:		
1. Viviendas por m <sup>3</sup> consumido:		
Mínimo 30 m <sup>3</sup> trimestre		0,5578
Exceso de 30 a 60 m <sup>3</sup>		0,8367
Exceso de 60 a 90 m <sup>3</sup>		1,0462
Exceso de más de 90 m <sup>3</sup>		1,2417

TARIFA PER CÁPITA

a) Todos aquellos hogares compuestos por más de tres miembros que reúnan los requisitos exigidos, podrán solicitar la aplicación de la tarifa de Usos Domésticos Per Cápita a su vivienda habitual. Se caracteriza porque el primer tramo de consumo (mínimo trimestral) se amplía en 5 m<sup>3</sup>/trimestre por cada persona adicional.

No obstante, el número de m<sup>3</sup> facturados en los tramos siguientes, para fomentar un uso racional del agua, se mantendrán en los límites establecidos en la presente Ordenanza.

b) El disfrute de esta tarifa no es compatible con otras bonificaciones recogidas en la ordenanza.

c) Efectos de la solicitud: La Tarifa de usos domésticos per cápita será de aplicación a partir del periodo de facturación siguiente a aquél en que se solicite. El periodo de aplicación será, con carácter general, de dos años contados a partir de la fecha de solicitud.

Cualquier alteración en el número de personas empadronadas en el hogar, que se produzca durante la vigencia de la autorización, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido y tendrá efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se hubiera comunicado. Antes de la finalización del periodo de aplicación, ha de solicitarse la renovación de la tarifa para usos domésticos per cápita, por el mismo procedimiento que la solicitud, a través de cualquiera de los medios dispuestos al efecto.

Si se produce un cambio de vivienda durante la vigencia de la autorización, será necesario volver a solicitar la tarifa de usos domésticos per cápita para la nueva póliza de abastecimiento, tras la modificación del empadronamiento de los miembros del hogar.

d) Requisitos: Para que sea aplicable la tarifa de usos domésticos per cápita a la vivienda habitual del solicitante, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el titular de la póliza esté empadronado en el domicilio del municipio de Los Corrales de Buelna para el que se solicita la aplicación de la tarifa y cuente con el preceptivo título de ocupación.

-Que el número de componentes del hogar empadronados en el domicilio para el que se solicita la aplicación de la tarifa sea superior a tres.

-Que no se ejerzan en la vivienda actividades económicas.

-Solo serán computables, a los efectos de determinar el número de miembros del hogar, las personas que figuren empadronadas en esa dirección.

e) Plazo de presentación: Las solicitudes se realizarán en el primer trimestre de cada año.

f) Documentación: Nombre y apellidos del titular. NIF del titular. Dirección completa de la vivienda. Nº de póliza. Nº de personas empadronadas en la vivienda. Teléfono de contacto.

g) Lugar de presentación: En el Registro General Municipal, o en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas.

2. Locales comerciales e industriales por m<sup>3</sup> consumido:

A) Industriales-A

Mínimo 30 m <sup>3</sup> trimestre	0,7536
Exceso de 30 a 60 m <sup>3</sup>	1,5505
Exceso de 60 a 90 m <sup>3</sup>	1,6883
Exceso de más de 90 m <sup>3</sup>	1,7863

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

B) Industriales-B

Mínimo 30 m <sup>3</sup> trimestre	1,0886
Exceso de 30 a 60 m <sup>3</sup>	1,5505
Exceso de 60 a 90 m <sup>3</sup>	1,6883
Exceso de más de 90 m <sup>3</sup>	1,7864

3. Acometida	47,1667
4. Conservación de acometidas, al trimestre	1,0469
5. Conservación de contadores, trimestralmente (contadores de 13 ó 15 mm)	1,3368
6. Agua en alta (€/m <sup>3</sup> )	0,2969

Llevadas de agua a domicilio: Servicio gratis. Importe del agua según tarifas de ordenanza actuales.

CONCEPTOS:

**INDUSTRIALES-A:** Almacenes de Frutas, Verduras, etc.; Centros Oficiales, Mercantiles; Despachos Profesionales-Colegios; Entidades Bancarias y Locales no expresamente tarifados.

**INDUSTRIALES-B:** Hoteles, Hostales, Pensiones, Casas de Huéspedes, etc.; Cafeterías, Pubs, Bares, Tabernas; Cines, Salas de Fiestas, Discotecas y Bingo; Talleres; Grandes Almacenes; Supermercados, Economatos y Cooperativas; Restaurantes; Pescaderías, Carnicerías y similares e Industrias.

OBLIGACIÓN DEL PAGO

ARTÍCULO 4.-

La obligación de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del Servicio, con periodicidad trimestral.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 5.-

1.- La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal y quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministro se cumplan las condiciones prescritas en la Ordenanza.

2.- Las altas nuevas, por cambio de titular, en las que hubiera deudas pendientes del titular anterior, se pasarán a ejecutiva a nombre de este último que contrajo la obligación, permitiéndose el alta al nuevo titular.

3.- Las viviendas con un contador compartido para vivienda y local, en caso de procederse a la baja del agua en el local, se procederá por el Servicio de Agua al precinto de los elementos del suministro de agua que haya instalado en dicho local, generando a partir de dicho precinto un solo recibo.

4.- Para viviendas que compartan un solo contador se extenderá un recibo individual con los mínimos para cada una de ellas, dividiendo los excesos en partes iguales. Lo mismo se haría en caso de contador compartido en vivienda y local, siendo el importe del mínimo del local de tarifa industrial.

ARTÍCULO 6.-

Las concesiones se clasifican:

1. Para usos domésticos, o sea, para atender a las necesidades de la vida. Tendrán la consideración de uso doméstico, todas las Sedes de Asociaciones Culturales, Deportivas, Partidos Políticos y similares.

2. Para los locales comerciales, entendiéndose por ello: locales comerciales, profesionales, bares, garajes, colegios, establos con más de cinco cabezas, etc.

3. Para industrias, es decir, talleres, industrias, etc.

4. Para usos oficiales, sin tasa.

ARTÍCULO 7.-

Ningún abonado puede disponer de agua para otros usos que aquellos que les fue concedido, salvo causa de fuerza mayor. Quedando terminantemente prohibida la concesión gratuita y la reventa de agua.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

ARTÍCULO 8.-

Serán por cuenta del interesado las reparaciones de las averías que puedan producirse desde la llave de paso a la vivienda.

ARTÍCULO 9.-

Todo aquel que tenga el contador averiado o no lo tenga, se le cobrará un mínimo mensual de quince metros cúbicos.

ARTÍCULO 10.-

El Ayuntamiento, por providencia de Alcaldía, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua al abonado. Cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otras seguridades y garantías puestas por el ayuntamiento, así como las limitaciones en caso de suministro a un tanto alzado.

ARTÍCULO 11.-

El Ayuntamiento podrá cortar el agua a todos aquellos usuarios que infrinjan los Bandos de la Alcaldía, motivados por la escasez de agua, donde se prohíba expresamente el riego de fincas, calles, lavado de coches, sin perjuicio de la sanción correspondiente, y así solicitar nuevamente el servicio, se facilitará, previo pago de los gastos, como si se tratase de una nueva acometida.

ARTÍCULO 12.-

Los gastos ocasionados por la renovación o reparación de tuberías, reparación de pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos en la forma que se acuerde por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 13.-

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo el rehabilitarse en la forma que acuerde por Decreto de la Alcaldía.

ARTÍCULO 14.-

El cobro de los derechos se hará mediante recibo, la cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda anteriormente dicho.

ARTÍCULO 15.-

En caso de que por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que, total o parcialmente, cortar el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni a indemnización por daños y perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

#### EXENCIONES O BONIFICACIONES

ARTÍCULO 16.-

1.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota, al consumo mínimo nunca los excesos, a aquellos contribuyentes que lo soliciten dentro del plazo que se establezca mediante Decreto, y siempre dentro del primer trimestre del año en curso, y que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las unidades familiares cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.
- b) Las familias numerosas cuyos ingresos no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.
- c) Perceptores de la renta social básica
- d) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez
- e) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de inserción, subvención del PREPARA o ayuda económica de acompañamiento del programa "Activa".
- f) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- g) Que se encuentren en situación de desempleo más de cuatro miembros de la unidad familiar.

La bonificación será aplicada a solicitud del Sujeto pasivo, previa acreditación del solicitante con la documentación que se determine, pudiendo el Ayuntamiento recabar de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones. No será de aplicación la bonificación a aquellos sujetos pasivos cuyo consumo anual exceda de 120

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

m3 de agua o de 150 m3 de agua si la unidad familiar la componen más de tres personas.

**ARTÍCULO 17.-**

Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por este Ayuntamiento con multa en las cuantías que autorice la Ley y el corte del suministro de agua en su caso.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**APROBACIÓN Y VIGENCIA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023.

**ORDENANZA FISCAL Nº 11.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

**FUNDAMENTO LEGAL**

**ARTÍCULO 1.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del TRLRHL, se establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

**ARTÍCULO 2.-**

1.- Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. Así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- No estarán sujetas a esta tasa, las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- Obligación de Contribuir.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo le formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva.

4.- Sujeto Pasivo.- Estarán obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiarias:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del nº 1,b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista o arrendatarios, incluso en precario.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

**ARTÍCULO 3.-**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

##### ARTÍCULO 4.-

1.- Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

##### ARTÍCULO 5.-

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

##### ARTÍCULO 6.-

1.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

2.- Las altas nuevas, por cambio de titular, en las que hubiera deudas pendientes del titular anterior, se pasarán a ejecutiva a nombre de este último que contrajo la obligación, permitiéndose el alta al nuevo titular.

##### ARTÍCULO 7.-

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### EXENCIONES O BONIFICACIONES

##### ARTÍCULO 8.-

Se bonificará con el 50% de la cuota aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las unidades familiares cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.
- b) Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.
- c) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- d) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.
- e) Las familias numerosas cuyos ingresos no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.

#### BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

##### ARTÍCULO 9.-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 217,06 euros.

2.- La cuota tributaria por la prestación de los Servicios de Alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente:

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

CONCEPTO	TARIFA	EUROS
I.- Viviendas:		
Por alcantarillado, cada m <sup>3</sup>	60% consumo hasta 59,00 euros/año	
II.- Locales comerciales e Industriales		
Por alcantarillado, cada m <sup>3</sup>	60% consumo hasta 110,64 euros/año	

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### ARTÍCULO 10.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### PARTIDAS FALLIDAS

##### ARTÍCULO 11.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno Expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### APROBACIÓN Y VIGENCIA

##### DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES.**

#### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO

##### ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buena procede al establecimiento y regulación del Precio Público por servicio de guardería en los centros públicos escolares que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

#### OBLIGACIÓN DE PAGO

##### ARTÍCULO 2.-

2.1.- La obligación de pago se origina con la utilización de los servicios de aula de guardería en los centros públicos escolares.

2.2.- Son obligados al pago del presente precio público los padres, tutores, guardadores legales o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores usuarios del mismo.

#### DEVENGO

##### ARTÍCULO 3.-

El devengo se produce en el momento del inicio de la utilización del servicio, y se establece un periodo mínimo de una hora, como unidad de referencia.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 4.-

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

1 horas diarias al mes:	38,03 €
2 horas diarias al mes:	74,64 €
3 horas diarias al mes:	84,83 €
4 horas diarias al mes:	95,01 €
5 horas diarias al mes:	105,20 €
6 horas diarias al mes:	115,41 €
7 horas diarias al mes:	125,57 €
8 horas diarias al mes:	135,79 €
9 horas diarias al mes:	145,98 €
10 horas diarias al mes:	156,16 €
11 horas diarias al mes:	166,34 €
12 horas diarias al mes:	176,55 €
13 horas diarias al mes:	186,74 €
precio hora suelta:	1,90 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6.-

1) Bonificación del 30 por ciento: Bonificación del 30 por ciento:

Gozarán de una bonificación del 30% en la cuota anterior las unidades familiares encuadradas dentro de la siguiente tabla:

Se toma como referencia el Salario mínimo 2022:1000€/mes\* 14 pagas

Miembros de la Unidad Familiar	Renta Familiar Máxima
Dos	14.000,00 €
Tres	18.385,20 €
Cuatro	21.807,58 €
Cinco	24.747,95 €
Seis	27.586,86 €
Siete	30.269,92 €
Ocho y superior	32.937,27 €

Dicha situación se acreditará mediante la presentación del siguiente documento:

- Copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud, por parte de los miembros de la unidad familiar. En caso de no haberla realizado por no estar obligado se aceptaran otros medios de prueba de los ingresos con validez jurídica, que serán evaluados por la Intervención municipal.

La anterior bonificación se incrementará en un 20% para aquellas unidades familiares que constituyan familia numerosa, Dicha condición se acreditará con el carnet de familia numerosa en vigor, de acuerdo con la legislación vigente.

GESTIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7.-

7.1.- El precio público se exigirá en régimen de liquidación mensual, resultando su importe la suma del número de horas utilizadas con base en la relación que el encargado o encargados del servicio confeccionen con los usuarios, días y horas utilizadas.

7.2.- El Ayuntamiento o el adjudicatario de la concesión del servicio notificara la liquidación con los plazos de pago establecidos con carácter general en la normativa tributaria.

7.3.- Los créditos por cuotas devengadas no satisfechas que la administración no haya percibido en los términos señalados, se recaudaran de conformidad con los procedimientos regulados en el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.

7.4.- Se considerarán incobrables aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas a través del procedimiento de apremio, para lo cual se formalizará el oportuno expediente.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### ARTÍCULO 8.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la completan y desarrollan. Específicamente se establece que el impago de dos cuotas o la falsedad en alguno de los documentos a presentar, implicará la pérdida de la posibilidad de acceder al servicio.

#### APROBACIÓN Y VIGENCIA

##### DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023.

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 26.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL**

##### FUNDAMENTO LEGAL

##### ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna procede al establecimiento y regulación del Precio Público por prestación de los servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento en el Teatro Municipal de Los Corrales de Buelna.

La regulación de esta Ordenanza conlleva tanto el uso de la sala principal como el de la sala polivalente, la sala de exposiciones, el hall de entrada o cualquier otra dependencia del Teatro.

##### OBLIGADOS AL PAGO

##### ARTÍCULO 2.-

Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos, sean personas individuales o colectivos.

##### PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

##### ARTÍCULO 3.-

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

En todos los supuestos previstos en la presente Ordenanza se exigirá el previo depósito del importe total del precio público correspondiente.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de las cantidades pagadas de la manera que se indique por la Comisión de Gobierno.

Cualquiera que sea la modalidad del contrato por el que se preste el servicio que ampara este precio público el cobro se realizará por el contratista seleccionado por la Administración para la prestación del servicio.

##### ACTIVIDADES POR LA QUE SE EXIGIRÁ PRECIO PÚBLICO

##### ARTÍCULO 4.-

1. Se exigirá precio público por las siguientes actividades y cuantías:

1.1. Proyección de películas cinematográficas:

1.1.1. Precio general: 4,35 euros.

1.1.2. Día del espectador, si lo hubiere: 2,93 euros.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

- 1.1.3. Película de estreno: 4,71 euros.
- 1.2. Espectáculos lúdicos, artísticos y culturales distintos del señalado en el apartado anterior:
  - 1.2.1. El precio unitario se determinará en función de las características del espectáculo y de su presupuesto, en decisión de la Comisión de Gobierno.
  - 1.2.2. Cuando se realicen actividades susceptibles de agruparse o temáticas, se podrán poner a la venta abonos que podrán llevar un descuento de hasta el 20% del montante global de los precios unitarios.
- 1.3. Alquiler o cesión del uso de la instalación para la celebración de actividades culturales o artísticas, reuniones, congresos, conferencias y actos similares:
  - 1.3.1. El precio específico se determinará en función de la intensidad de la utilización solicitada, tanto en cuanto a horario como en cuanto a coste de apertura de la sala, en decisión que recaerá en la Comisión de Gobierno.
  - 1.3.2. La cesión de uso se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo la utilización anterior o posterior para ensayos, montajes, etc., que serán convenidos en cada caso particular.
  - 1.3.3. Podrá solicitar su uso cualquier persona o colectivo, por escrito, en instancia presentada en tiempo y forma, debiendo establecerse en ella fecha, horarios, tipo de actividad, posible número de asistentes y necesidades técnicas.
  - 1.3.4. Se deberá abonar el precio público con antelación, no pudiendo subrogarse ni traspasarse su uso.
  - 1.3.5. Tendrán preferencia a la hora de concederse el uso de la instalación los residentes en Los Corrales de Buelna y los grupos y asociaciones con sede social en el municipio, así como los actos que el Ayuntamiento valore como de especial interés.
  - 1.3.6. En cualquier caso, la decisión final será de la Comisión de Gobierno, quien valorará la conveniencia o no de la concesión de dicho uso.
2. Para la fijación de los precios se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
  - 2.1. La Comisión de Gobierno aprobará el precio correspondiente previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura.
  - 2.2. En casos excepcionales o por motivos de urgencia podrá ser decisión de la Alcaldía la implantación de un determinado precio público, debiendo darse cuenta de ello en la siguiente Comisión Informativa de Cultura.
  - 2.3. El precio definido será notificado a la sociedad gestora del Teatro Municipal para su conocimiento y aplicación.
  - 2.4. La fijación de un precio determinado para una actividad no impedirá la fijación de precios distintos para actos similares, observándose en cada caso el procedimiento regulado en este apartado.
3. Por razones de carácter benéfico, cultural, social o de interés público, la Comisión de Gobierno podrá fijar precios inferiores a los que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo.

#### EXENCIONES

#### ARTÍCULO 5.-

Estarán exentos del pago del precio público los actos de cualquier tipo que sean celebrados u organizados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o que sean patrocinados por el mismo, así como la utilización de las instalaciones por las Escuelas Municipales Culturales.

La Comisión de Gobierno, en atención a características culturales, sociales o de interés público de algunos de los actos que se desarrollen en el Teatro, podrá eximir del pago del precio a determinadas personas, colectivos o a todos los asistentes, declarando la gratuidad de los mismos.

Asimismo, queda exenta del pago la Coral de Los Corrales de Buelna, en lo que se refiere al uso de la sala polivalente del primer piso para sus ensayos y reuniones, así como al del despacho que utilizan en dicha planta.

#### APROBACIÓN Y VIGENCIA

#### DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023.

Los Corrales de Buelna, 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
julio Arranz Ochoa.

2023/11002

CVE-2023-11002

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**CVE-2023-10932** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8539 Subdirector General de Intervención y Fiscalización, de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.*

Vista la Orden PRE/139/2023, de 10 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 20 de noviembre de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8539 denominado "Subdirector General de Intervención y Fiscalización" de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 1800, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2023.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2023-10932



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/139/2023, de 10 de noviembre.

Consejería: Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Número de puesto: 8539.

Denominación: "Subdirector General de Intervención y Fiscalización".

Adjudicatario: Dña Eva María Fernández Estebanez.

DNI:\*\*\*3098\*\*.

[2023/10932](#)

CVE-2023-10932

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2023-10905** *Resolución de 18 de diciembre de 2023 de designación del personal asesor y evaluador en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, en su artículo 22 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 y 11.1 de la Orden PRE/62/2021, de 13 de agosto, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de Formación Profesional la designación mediante resolución del personal asesor y evaluador que participe en el procedimiento.

Por Resolución de 11 de enero de 2023, por la que se establece la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Mediante Resolución, de 22 de marzo de 2023, de designación de personal asesor y evaluador en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se designaron como personal asesor y evaluador sendos listados de personas. Tras la renuncia formal de personal asesor y evaluador se designó nuevo personal asesor y evaluador mediante Resolución, de 9 de octubre de 2023 (BOC 17 de octubre de 2023).

Una vez publicada la última relación provisional de personas admitidas en el procedimiento, se detecta la necesidad de designar nuevas personas asesoras y evaluadoras en las familias profesionales de Imagen y Sonido, Edificación y Obra Civil y en Hostelería y Turismo, para dar una respuesta rápida y eficaz a la ciudadanía, y garantizar la eficacia del procedimiento.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Designar como personal asesor que se incorporará en el procedimiento, a las personas que figuran a continuación:

- Dña. María Ángeles Larrauri Zubieta. DNI ofuscado \*\*\*5031\*\*
- Dña. Teresa Blanco Velázquez. DNI ofuscado \*\*\*7828\*\*
- Dña. Elena Gómez Garrido. DNI ofuscado \*\*\*2900\*\*
- D. Guillermo Mestre Martínez. DNI ofuscado \*\*\*1032\*\*
- D. Alberto Presmanes Gutiérrez. DNI ofuscado \*\*\*1683\*\*

CVE-2023-10905

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

D. Carlos González Cristóbal. DNI ofuscado \*\*\*3911\*\*

Dña. María Ángela Bernal Moro. DNI ofuscado \*\*\*0601\*\*

D. Jesús Felipe Abarquero San José. DNI ofuscado \*\*\*3790\*\*

Segundo.- Designar como personal evaluador que se incorporará en el procedimiento, a las personas que figuran a continuación:

Dña. María Estela Rodríguez del Río. DNI ofuscado \*\*\*1737\*\*

D. Carlos González Cristóbal. DNI ofuscado \*\*\*3911\*\*

Dña. María Ángela Bernal Moro. DNI ofuscado \*\*\*0601\*\*

D. Jesús Felipe Abarquero San José. DNI ofuscado \*\*\*3790\*\*

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, y a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

"Actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Santander, 18 de diciembre de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

2023/10905

CVE-2023-10905

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2023-10946** *Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir un puesto de Técnico de Gestión Documental.*

En relación con la convocatoria de fecha 17 de abril de 2023, publicada en el BOC número 79 de fecha 25 de abril de 2023, referida al concurso oposición para cubrir un puesto de Técnico de Gestión Documental, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 29 de agosto de 2023, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con el nombramiento de:

- Dña. Eva María Plaza Díaz para el puesto de Técnico de Gestión Documental.

2. Publicar el nombre de los opositores que pudieran formar parte de la bolsa de trabajo prevista en el apartado XIV de las bases:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	RUIZ GUILLEN, ALBA	87,27
2	RODRIGUEZ TERAN, ANGELA	84,58
3	RODRIGUEZ AGUDO, LUIS	81,73
4	REVUELTA SALCINES, ALBERTO	75,42
5	RIVA GOMEZ, ALICIA	70,58
6	CEBALLOS VILLEGAS, SARA	69,95
7	MARTIN FITO, SONIA	69,01
8	HUELGA GONZALO, ALBERTO	67,12
9	REVILLA SANTOS, SANDRA	63,43
10	OLALLA SALMON, ALICIA	63,08
11	LIAÑO SEDANO, CLARA	60,87
12	LUCIO SALGADO, CRUZ MARÍA	60,29
13	RUIZ MATEO, MARIA JESUS	60,22
14	GOMEZ SANCHEZ, AMELIA	59,66
15	GARRIDO GARCIA, IRENE	58,40
16	FERNANDEZ MIERA, CARLA	55,43
17	ZORRILLA HELGUERA, LORENA	55,31
18	BENITO GUTIERREZ, MARINA	54,70
19	AGUDO MORALES, ANA	54,10
20	VIOTA, JESSICA	53,00
21	CAGIGAS GARCIA, RAQUEL	48,93

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

De conformidad con el apartado XII.9 de las bases de la convocatoria, frente a la presente resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 29 de agosto de 2023.

El director,

Santiago N. Díaz Fraile.

2023/10946

CVE-2023-10946

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2023-10947** *Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir un puesto de Encargado de Mantenimiento y Sistemas de Ayuda a la Navegación.*

En relación con la convocatoria de fecha 2 de mayo de 2023, publicada en el BOC número 36 de fecha 12 de mayo de 2023, referida al concurso oposición para cubrir un puesto de Encargado de Mantenimiento y Sistemas de Ayuda a la Navegación, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 8 de septiembre de 2023, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con el nombramiento de:

- D. David Guerra Alba para el puesto de Encargado de Mantenimiento y Sistemas de Ayuda a la Navegación.

2. Publicar el nombre de los opositores que pudieran formar parte de la bolsa de trabajo prevista en el apartado XIV de las bases:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	D. Manuel Hervás Delgado	63,78
2	D. Diego González Alonso	61,77

De conformidad con el apartado XII.9 de las bases de la convocatoria, frente a la presente resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 8 de septiembre de 2023.

El director,  
Santiago N. Díaz Fraile.

2023/10947

CVE-2023-10947



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2023-10948** *Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir tres puestos de Técnico de Infraestructuras.*

En relación con la convocatoria de fecha 14 de abril de 2023, publicada en el BOC número 79 de fecha 25 de abril de 2023, referida al concurso oposición para cubrir tres puestos de técnico de infraestructura, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha de 5 de septiembre de 2023, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con el nombramiento de:
  - D. Aaron Fernández Oreña para el puesto de Técnico de Infraestructuras.
  - Dña. Soraya Armada Breijo para el puesto de Técnico de Infraestructuras.
  - D. Gonzalo Reyero Salgado para el puesto de Técnico de Infraestructuras.
2. Publicar, por orden de puntuación, la relación de personas que pudieran participar en la bolsa de trabajo que figura en la Convocatoria:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	D. Alejandro Ruiz Pérez	76,96
2	D. David González Castillo	73,89
3	D. Marcos Herrera García	72,46
4	Dña. Elsa Delgado González	71,24

De conformidad con el apartado XII.9 de las bases de la convocatoria, frente a la presente resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 8 de septiembre de 2023.

El director,  
Santiago N. Díaz Fraile.

2023/10948

CVE-2023-10948

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2023-10934** *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Ludoteca a tiempo parcial. Expediente 235/23.*

Por Resolución de Alcaldía n.º 236 de fecha 20 de diciembre de 2023, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Grupo C, Subgrupo C2 incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 251 de 23 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 30 de noviembre de 2022, a D<sup>a</sup>. LUZ DIVINA SANTAMARÍA SANTIBÁÑEZ, titular del DNI n.º 13\*\*\*\*\*8Z.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Liendo, 20 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/10934

CVE-2023-10934

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2023-10990** *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, turno de promoción interna cruzada, de una plaza de Administrativo de Biblioteca, Tribunal Calificador y fecha de su constitución.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 2023-1476, de fecha 20 de diciembre de 2023, se hace público el contenido de la misma mediante el presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Visto el anuncio de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna cruzada, de una plaza de Administrativo de Biblioteca, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario, encuadrada en la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de cometidos especiales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) nº 63, de fecha 31/03/2022.

Visto que con fecha 19/07/2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 172 la convocatoria para proveer la citada plaza.

Visto que con fecha 04/10/2022 se publicó en el BOC número 191 el anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos.

Considerando que no se han presentado alegaciones al citado expediente.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de las citadas Bases, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, presentados al proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna cruzada, de una plaza de Administrativo de Biblioteca, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario, encuadrada en la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de cometidos especiales, publicado en el BOC nº 63, de fecha 31/03/2022.

#### ADMITIDOS/AS:

- SAIZ PAYNO, MARÍA CONSOLACIÓN.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: Titular: D.<sup>a</sup> Ana María Ara Escagedo, Técnico de Biblioteca Municipal Guillermo Arce del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna; y como suplente, D.<sup>a</sup> Angélica Pernía de la Colina, Administrativo de la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Bezana.

#### Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> Inmaculada Aizpurúa Sáez, Administrativo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna; y como suplente D. Mario Quevedo Pelayo, Coordinador de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Titular: D.<sup>a</sup> María del Pilar Ezpeleta Hinojal, Administrativo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna; y como suplente D.<sup>a</sup> María Bella Añívarro Fernández, Administrativo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Titular: D.<sup>ª</sup> Marta García Benito, Administrativo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna; y como suplente D.<sup>ª</sup> Ana María Crespo Pérez, Técnico de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Titular: D.<sup>ª</sup> Marta Huelga Fernández, Técnico de la Biblioteca Municipal Gabino Teira del Ayuntamiento de Torrelavega; y como suplente D.<sup>ª</sup> Ana Colsa Lloreda, Administrativo de la Biblioteca Municipal Miguel Artigas de El Astillero.

Secretario: Titular: D.<sup>ª</sup> María Isabel García Cubino, Secretaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna; y como suplente, D.<sup>ª</sup> Ana María García-Diego Ruiz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

TERCERO.- El Tribunal se constituirá el día 15 de enero de 2024, a las 16:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito en la Avenida Cantabria, 3, 39400 Los Corrales de Buelna, seguidamente se procederá a la valoración de méritos de la fase de concurso, previa a la fase de oposición.

CUARTO.- La aspirante admitida queda convocada para la realización del primer ejercicio el día 17 de enero de 2024, a las 16:00 horas, en el citado Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a la aspirante para que se identifique debidamente, a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provista del Documento Nacional de Identidad.

QUINTO.- El hecho de figurar en la relación de aspirantes no prejuzga que se reconozca a la interesada la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

SEXTO.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la base quinta de las mencionadas Bases, en el BOC, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (<http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>).

SEPTIMO.- De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que, frente a la misma, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los Corrales de Buelna, 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
julio Arranz Ochoa.

2023/10990

CVE-2023-10990

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-10965** *Orden SAL/40/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAL/21/2023, de 19 de septiembre, por la que se establecen los tipos de puestos directivos de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria, de 22 de septiembre de 2023, y corrección de errores, de 14 de noviembre de 2023), en relación con el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

#### DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión de un puesto directivo de "Subdirector/a Médico", con ámbito funcionaria "procesos asistenciales", con las características indicadas, de acuerdo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª.

1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertener a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.
- c) Contar con formación específica en gestión sanitaria de, al menos, 100 horas.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.

Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Salud y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Salud (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

a) Copia auténtica de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional en puestos directivos y cargos intermedios en el ámbito sanitario, formación en gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre su currículum profesional y sobre las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo, en cuyo caso se valorarán las siguientes competencias: liderazgo; trabajo en equipo, mentalidad de servicio, integridad y respeto, comunicación eficaz, orientación a resultados, humanización de la atención y del cuidado, facilitación de la participación y respeto de la autonomía del paciente, responsabilidad social actuando en beneficio de la sociedad y autocontrol y resistencia al estrés.

Base 5ª.

1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Salud la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no finalice la relación estatutaria temporal por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

CVE-2023-10965



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
Denominación del puesto	SUBDIRECTOR/A MÉDICO
Gerencia	Gerencia de Atención Primaria
Ámbito funcional	Procesos Asistenciales
Código Plantilla	1000P65000003LW
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Licenciatura en medicina o Grado en medicina (títulos universitarios de medicina nivel MECES 3)
Formación específica	En Gestión Sanitaria de, al menos 100 horas
Nivel del complemento de destino	27

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)					
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
CONVOCATORIA:	ORDEN SAL/_____/_____	FECHA BOC:			
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO			
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla  debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Copia auténtica del DNI.
- Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.
- Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
- En su caso, acreditación de la experiencia requerida.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

**Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.**

<b>CONSEJERO DE SALUD</b>	FECHA:	
	FIRMA:	

CVE-2023-10965

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

2023/10965

CVE-2023-10965

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-10909** *Resolución Rectoral (R.R. 1346/2023), de 19 de diciembre de 2023, conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca concurso, por promoción interna, a plazas de cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias. Concursos 1V/23.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 70 y la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos, y a tenor del Concierto de 12 de junio de 2015 suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC 18 de junio de 2015).

El Rectorado de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria han resuelto convocar a concurso de acceso la provisión de las plazas vinculadas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Universidad de Cantabria del año 2023, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de junio de 2023.

Las plazas de promoción interna, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad objeto de la presente convocatoria, están dotadas en el estado de gastos del presupuesto y han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 5 de diciembre de 2023, y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y normativa de desarrollo.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

## 2. Requisitos específicos

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 71 de la LOSU podrán presentarse a los concursos de las plazas comprendidas en la presente convocatoria quienes sean funcionarios de carrera del cuerpo de profesores titulares de universidad. Los funcionarios que participen en esos concursos deberán estar acreditados para el cuerpo docente de catedráticos de universidad, y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto.

2.2. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Categoría asistencial de las plazas vinculadas.

Las plazas de los Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio y de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Funcionario" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas.

Sólo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que queden debidamente registradas, para lo cual será necesario finalizar el trámite de presentación iniciado en la Sede Electrónica.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2023-10909

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

4.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o pasaporte o en vigor.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad (Copia pasaporte en vigor / Documento de identidad en vigor del país de residencia).

b) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante acreditativo del pago en concepto de derechos de examen, o de estar exento del pago.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a) y b).

4.4. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

4.5. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45,81 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria, indicando en el concepto el nombre del aspirante y plaza a la que concursa.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

- Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas NO imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haga efectivo dicho reintegro.

La falta de abono de estos derechos a la finalización del plazo de presentación de instancias, o en su caso, la justificación de estar exento, no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

4.6. Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base cuarta.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Constitución de la Comisión.

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo II de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo

CVE-2023-10909

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia física o virtual de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

1. El acto de presentación, que será público, se realizará en modalidad presencial en el lugar, fecha y hora comunicados a los candidatos admitidos. En este acto, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, con historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario. El modelo de currículum podrá obtenerse en la página Web de Concursos PDI de la UC, dentro del apartado documentación del concurso.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

c) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución

La documentación a la que hace referencia este apartado no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone.

CVE-2023-10909

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen en formato PDF de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava.- Propuesta de provisión.

Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma incorporará al repositorio correspondiente la documentación presentada por los candidatos y enviará comunicación por correo electrónico a la Sección de Personal Docente e Investigador indicando la finalización del proceso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

Novena.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

CVE-2023-10909

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Para ello, deberán presentar en la Oficina de asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y del título oficial de Especialista.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar estos requisitos.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera con plaza vinculada será efectuado por el Rector y el Consejero de Salud, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria y será comunicado al Consejo de Universidades y al correspondiente Registro de personal.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza en la Universidad de Cantabria.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Undécima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 19 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

*ANEXO I*

---

Concurso de acceso nº:	1V/23
Número de plazas:	1
Área de conocimiento:	ANATOMÍA PATOLÓGICA
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Departamento:	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS
Actividades asignadas a la plaza:	Docencia en asignaturas del área de Anatomía Patológica en el Grado de Medicina y Ciencias Biomédicas e Investigación en Medicina de Precisión, Traslacional y Aplicada al cáncer y trasplantes.
Categoría asistencial:	Facultativo Especialista de Área
Especialidad:	ANATOMIA PATOLOGICA
Centro Hospitalario:	Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”
Oferta de Empleo Público	2023

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## ANEXO II

### Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1V/23

Titulares:

Presidente D. SAMUEL COS CORRAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. SAMUEL NAVARRO FOS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
D. LUIS SANTIAGO QUINDOS PONCELA, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. RAMIRO ALVAREZ ALEGRET, JEFE DE SERVICIO DE ANATOMÍA  
PATOLÓGICA. HOSPITAL MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA  
D<sup>a</sup> JOSE FRANCISCO RAMIREZ RUZ, PROFESOR TITULAR DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Suplentes:

Presidenta D<sup>a</sup> MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES LUDEÑA DE LA CRUZ, CATEDRÁTICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D<sup>a</sup> MARTA MAYORGA FERNANDEZ, JEFA DE SECCIÓN DE  
ANATOMÍA PATOLÓGICA. H.U MARQUÉS DE VALDECILLA,  
D. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL. JEFE DE SERVICIO DE ANATOMÍA  
PATOLÓGICA. HOSPITAL UNIVERSITARIO VALL D'HEBRÓN

2023/10909

CVE-2023-10909



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2023-10925** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 273/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. Javier Berna Pic, contra las Resoluciones del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 11 de septiembre y 27 de octubre de 2023, por las que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 10 de mayo de 2023 de la publicación de la baremación definitiva y de 15 de junio de 2023 en la que se ordena la publicación de las listas definitivas de los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre de 2022, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 19 de diciembre de 2023.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/10925

CVE-2023-10925

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2023-10926** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 279/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Irene Hontecillas Montiel, contra las Resoluciones del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 22 de septiembre y 26 de octubre de 2023, por las que se desestima los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 10 de mayo de 2023 de la publicación de la baremación definitiva, y de 15 de junio de 2023 en la que se ordena la publicación de las listas definitivas de los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre de 2022, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 18 de diciembre de 2023.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/10926

CVE-2023-10926

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2023-10927** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 303/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Doña Mónica Pastor Asensio, contra la Resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 29 de noviembre de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente de 1 de agosto de 2023, por la que se ordena la publicación las puntuaciones definitivas en la fase de concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 18 de diciembre de 2023.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/10927

CVE-2023-10927

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2023-10928** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 300/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Dña. Raquel Tapia García, contra la Resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 18 de octubre de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica de 15 de junio de 2023 por las que se publican las listas definitivas de los seleccionados en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, convocado mediante la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 18 de diciembre de 2023.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/10928

CVE-2023-10928

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2023-10929** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 283/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. Aaron Villanueva Revuelta, contra la Resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 17 de octubre de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente de 1 de agosto de 2023, en la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 18 de diciembre de 2023.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/10929

CVE-2023-10929

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2023-10982** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2023, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el año 2023, en los términos siguientes:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el año 2023, con las plazas que se detalla:

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN O CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN (Art. 172 del RDL 781/86)	CLASIFICACIÓN (Artículo 24 de LEY CANTABRA 9/2022)	GRUPO Y SUBGRUPO (Artículo 76 del EBEP)	SISTEMA DE SELECCIÓN
1	POLICIA LOCAL	ESCALA: Administración General SUBESCALA: Servicios Especiales CLASE: Policía Local	ESCALA: Básica  CATEGORÍA: Policía  GRUPO: C1	GRUPO: C  SUGRUPO: C1	INGRESO: Libre  SISTEMA: Oposición

Segundo.- Disponer que la misma se remita al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación, así como en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

La presente Resolución es firme en vía administrativa y contra la misma cabe interponer por los interesados, los siguientes recursos:

1.- Potestativo de reposición, ante el Sr. alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes desde su interposición y, si transcurriera dicho plazo sin que ello se hubiera efectuado, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

2.- Contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél fuera resuelto y notificado en el indicado plazo de un mes desde su interposición o, en otro caso, se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En tal supuesto, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa y su correspondiente notificación en plazo; en caso de producirse la desestimación por silencio administrativo, la interposición del recurso contencioso-administrativo se podrá efectuar en cualquier momento.

Los Corrales de Buelna, 20 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Julio Arranz Ochoa.

2023/10982

CVE-2023-10982



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2023-10963** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formada por la Intervención y rendida por el Presidente de la Corporación la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2022.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 19 de diciembre de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2022 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante dicho plazo, y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de éste, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas. Todo ello de conformidad con lo prescrito por el artículo art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo, 20 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2023/10963

CVE-2023-10963

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2023-10987** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 09/2023 de modificación del presupuesto prorrogado del 2022 para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Herrerías.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán las personas interesadas examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puente El Arrudo, 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2023/10987

CVE-2023-10987

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2023-10988** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentos que lo integran, del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, iniciado tras la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria número 227, de fecha 27 de noviembre de 2023, se considera definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, y conforme lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos así como la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	274.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	398.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	66.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>799.050,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	277.980,58
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	89.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	338.969,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>799.050,00</b>

CVE-2023-10988

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Herrerías
<b>A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA</b> Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. CD 26. CE 1.213,77 €.
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>
1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2. CD 15. CE 934,97 €
1. Auxiliar Administrativo. Grupo C2. CD 9. CE 569,52 €
1. Operario Municipal de Servicios Múltiples. Grupo C2. CD 13. CE 934,97 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente El Arrudo, 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2023/10988

CVE-2023-10988

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-10983** *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/2023, y reconocimiento extrajudicial de crédito.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que el Pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2023, tras resolver las reclamaciones presentadas, desestimando las mismas, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria Nº 2 /2023, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2023, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento extrajudicial de Crédito nº1 /2023 y Modificación nº 2/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, siendo el siguiente el resumen por capítulos de la modificación:

### PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
	Capítulo 1	20.080,00
	Capítulo 2	233.964,65
	Capítulo 4	57.859,00
	Capítulo 6	150.000,00
	Capítulo 7	260.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>721.903,65</b>
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
	Capítulo 2	271.502,73
	Capítulo 4	110.000,00
	Capítulo 6	584.000,09
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>		<b>965.502,82</b>
<b>TOTAL MODIFICACION CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>		<b>1.687.406,47</b>
<b>TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACION 1.687.406,47</b>		
Esta modificación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento se financia con:		
REMANENTE DE TESORERIA		
	Capítulo 8	120.500,00
<b>TOTAL FINANCIACION REMANENTE DE TESORERIA</b>		<b>120.500,00</b>
BAJAS DE CREDITO		
	Capítulo 2	98.000,00
	Capítulo 4	84.477,49
	Capítulo 6	1.309.078,98
<b>TOTAL FINANCIACION BAJAS DE CREDITO</b>		<b>1.491.556,47</b>
AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS		
	Capítulo 4	63.000,00
	Capítulo 7	12.350,00
<b>TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS</b>		<b>75.350,00</b>
<b>TOTAL FINANCIACION</b>		<b>1.687.406,47</b>

CVE-2023-10983

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 21 de diciembre de 2023.  
El alcalde,  
Javier López Estrada.

2023/10983

CVE-2023-10983

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

**CVE-2023-10921** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Expediente 35/2023.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de esta Mancomunidad, de fecha 30 de noviembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Villacarriedo, 19 de diciembre de 2023.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/10921

CVE-2023-10921



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONCEJO ABIERTO DE ALDUESO

**CVE-2023-10940** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Aldueso para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	691,30
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.958,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.800,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.156,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.800,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aldueso, 20 de diciembre de 2023.

El presidente,  
David Chamorro González.

2023/10940

CVE-2023-10940

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

**CVE-2023-10949** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo de Arroyal para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.447,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.399,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>10.096,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	888,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.208,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>10.096,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyal, 20 de diciembre de 2023.

El presidente,  
Alberto Mantilla Terceño.

2023/10949

CVE-2023-10949

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

**CVE-2023-10943** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Matamorosa para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.989,02
3	GASTOS FINANCIEROS	325,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	31.007,01
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		63.321,03

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.224,05
5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.096,98
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		63.321,03

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 20 de diciembre de 2023.

El presidente,  
Víctor López Cosgalla.

2023/10943

CVE-2023-10943

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

**CVE-2023-10950** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo de Parroquia de Malataja para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.619,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.175,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.619,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Malataja, 20 de diciembre de 2023.

El presidente,  
Gerardo Fernández Alonso.

2023/10950

CVE-2023-10950

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

**CVE-2023-10951** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de San Andrés para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.924,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.478,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.652,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.208,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.652,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés, 20 de diciembre de 2023.

El presidente,  
Gonzalo Lavid Noriega.

2023/10951

CVE-2023-10951

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2023-10960** *Acuerdo número 38 regulador del Precio Público por la prestación de servicio o la realización de actividad en la instalación deportiva de Requejada.*

Por medio del presente, se hace público el Acuerdo regulador N.º 38 del Precio Público de la Instalación Deportiva de Requejada, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### 3.08 ACUERDO Nº 38 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO INSTALACIÓN DEPORTIVA DE REQUEJADA.

##### ARTÍCULO 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

##### ARTÍCULO 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.

##### ARTÍCULO 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la fijada en el Anexo I.

##### ARTÍCULO 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

### DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20.12.2023, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

### ANEXO I.- TARIFAS.

#### ESPECIFICACIONES SOBRE LAS TARIFAS

**EXCEDENCIA.-** Podrá solicitarse por un periodo máximo de un mes.

**HORARIO REDUCIDO DE MAÑANA.-** Se concede un tiempo máximo de 15 minutos de cortesía por encima de su finalización.

**EDAD ACCESO.-** la edad para el acceso al gimnasio y a las actividades de adultos se establece a partir de 16 años.

#### EDADES.-

- Preinfantil bebés: de 6 a 36 meses.
- Preinfantil: de 3 a 5 años.
- Infantil: de 6 a 14 años.
- Jóvenes: de 15 a 20 años.
- Adultos: de 21 a 64 años.
- Personas mayores: 65 años o más.

**BONOS DE 12 ACCESOS.-** No son personales y no tienen caducidad (corresponden a 10 pases más 2 de regalo).

**PRORRATEO CUOTAS DE ABONADOS.-** Si la inscripción en un Abono Deporte o una Actividad Dirigida con cuota se produce una vez el mes ha comenzado se llevará a cabo un prorrateo de la primera cuota mensual en días, por lo que el cliente abonará sólo la parte correspondiente a los días que queden para finalizar el mes.

**CUOTA DE INCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES (17 €).-** Si el usuario permanece de septiembre a junio, no precisa renovación.

**ABONOS FAMILIARES.-** Se consideran comprendidos en éste los matrimonios, las parejas de hecho o las personas que convivan en la misma vivienda, debiendo en este caso, presentar el correspondiente certificado de convivencia.

**PULSERA.-** Por alta nueva será gratuita. Por deterioro, a juicio de los responsables de la instalación, se sustituye gratuitamente. Por pérdida o recuperación se abona su precio.

**MENORES.-** Los menores de 3 años tendrán acceso gratuito, debiendo estar acompañados por un adulto que se haga cargo de ellos.

**CURSOS DE NATACIÓN.-** No se exigirá nueva matrícula cuando el usuario repita esta actividad año a año.

**NATACIÓN ESCOLAR.-** La cuota trimestral se podrá prorratear por meses.

**GASTOS POR DEVOLUCIONES BANCARIAS.-** La primera vez será gratuita, el resto según tarifa bancaria.



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Polanco, 20 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

**ANEXO I.- TARIFAS.**

LISTA DE PRECIOS					
Tarifa	Denominación	Adulto	Joven	Infantil	Mayor
<b>ACTIVIDADES DIRIGIDAS</b>					
1	CUOTA DE INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD DIRIGIDA ABONADO	0 €			
2	CUOTA DE INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD DIRIGIDA NO ABONADO	17 €	17 €	17 €	17 €
3	CUOTA MENSUAL 1 SESIÓN / SEMANA ABONADO	14 €	10 €	10 €	9 €
4	CUOTA MENSUAL 1 SES / SEM NO ABONADO	30 €	20 €	20 €	17 €
5	CUOTA MENSUAL 2 SES/ SEM ABONADO	23 €	17 €	17 €	14 €
6	CUOTA MENSUAL 2 SES/ SEM NO ABONADO	37 €	30 €	30 €	23 €
7	SERVICIO DEPORTIVO PERSONALIZADO ( PRECIO SESIÓN 1 H)	30 €			
8	CUOTA TRIMESTRAL NATACIÓN ESCOLAR		35 €	35 €	
<b>USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS</b>					
9	ALQUILER PABELLÓN	28 €			
10	ALQUILER AULAS Y SALAS	46 €			
11	ALQUILER PISCINA	265 €			
12	ALQUILER CALLE PISCINA	67 €			
13	TARJETA DE TEMPORADA ALQUILER RÉGIMEN ESPECIAL	58 € (1) 30 € (2)	30 € (1) 17 € (2)	30 € (1) 17 € (2)	30 € (1) 17 € (2)
<b>SUPLEMENTOS</b>					
14	SUPLEMENTO ILUMINACIÓN DE PISTAS	12 €			
15	DUPLICADO DE TARJETA O PULSERA	4 €			
<b>USO LIBRE</b>					
16	ENTRADA PISCINA, FITNESS, SAUNA	7 €			
17	BONO 12 SESIONES (PISCINA, FITNESS, SAUNA , pago de 10 y 2 de regalo)	70 €			
<b>ABONO DEPORTE (3)</b>					
18	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE	37 €			
19	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE REDUCIDO (4)	20 €			
20	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE FIN DE SEMANA ( 5)	20 €			
21	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE FAMILIAR	63 €			
22	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE ADJUNTO FAMILIAR ( 18 - 30 AÑOS )	20 €			
23	CUOTA DE INSCRIPCIÓN ABONO DEPORTE	23 €			
24	EXCEDENCIA	10 €			
<b>CURSOS INTENSIVOS 15 DÍAS NATURALES</b>					
25	ABONADOS	40 €			
26	NO ABONADOS	58 €			
<b>CAMPUS 1 SEMANA</b>					
27	ABONADOS	52 €			
28	NO ABONADOS	86 €			
<b>CAMPUS 2 SEMANAS</b>					
29	ABONADOS	100 €			

CVE-2023-10960

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

30	NO ABONADOS	172 €
ALQUILER PISTAS DE PADEL (6)		
31	Lunes a viernes horario de mañana	4€/persona
32	Lunes a viernes horario de tarde	5€/persona
33	Fines de semana y festivos	5 €/persona
<p>(1) precio para una temporada deportiva y miembro de un equipo de deporte colectivo por hora / semana de entrenamiento</p> <p>(2) precio para una temporada deportiva y deportista de deporte individual por hora/ semana de entrenamiento</p> <p>(3) <u>Servicios Generales incluidos en el abono deporte:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso libre Piscina: nado recreativo, nado deportivo.</li> <li>- Uso libre sala de musculación.</li> <li>- Uso libre actividades dirigidas incluidas en la cuota.</li> <li>- Uso libre Saunas.</li> <li>- Taquilla de uso diario.</li> <li>- Descuentos en actividades especiales: cursillos, campus, alquileres, competiciones...</li> </ul> <p>(4) Horario abono reducido: L – V de 7:00 a 14:00 h.</p> <p>(5) Horario abono F/ S : Viernes: de 17:00 a 22:00 horas. /Sábados: de 9:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00 h /Domingos de 9:00 a 14:00 h.</p> <p>(6) No se distingue entre abonados o no.</p>		

2023/10960

CVE-2023-10960

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-10966** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 182/2023.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2023- 0568, se aprobó el padrón de la Tasa de Bsura correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

Se fija el período de recaudación de la citada Tasa del 4 de enero de 2024 al 4 de marzo 2024, pasándose al cobro los recibos domiciliados por el banco el 4 de enero de 2024.

Asimismo se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 19 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2023/10966

CVE-2023-10966

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2023-10959** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua y Alcantarillado, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Mantenimiento de Contadores y Mantenimiento de Acometidas en el pueblo de San Vicente de Toranzo.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023, adoptó entre otros acuerdos el de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua y alcantarillado, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y mantenimiento de acometidas en el pueblo de San Vicente de Toranzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Corvera de Toranzo, 20 de diciembre de 2023.

La alcaldesa-presidente,  
Mónica Quevedo Aguado.

2023/10959

CVE-2023-10959

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**CVE-2023-10931** *Orden HAC/18/2023, de 14 de diciembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.*

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a través de la Dirección General de Fondos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias europeas, se considera oportuno la convocatoria de becas de formación en esta área.

Con fecha 21 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C. número 223) la Orden HAC/55/2016, de 10 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.

Mediante la Orden HAC/13/2019, de 26 de febrero de 2019, (B.O.C. 46, de 6 de marzo de 2019), se modificó la norma citada anteriormente para adaptar las citadas bases reguladoras a la previsión contenida en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, así como a la Ley Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los cambios producidos por el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, provocan una nueva modificación que se articula mediante la Orden HAC/08/2021, de 11 de marzo de 2021 (B.O.C. 56, de 23 de marzo de 2021).

El Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone el cambio de denominación de la Consejería de Economía y Hacienda por el de Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En consecuencia, y dadas las sucesivas modificaciones de las bases reguladoras, así como la experiencia en la gestión administrativa de estas becas, se hace necesario aprobar unas nuevas bases para la concesión de las becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Dirección General de Fondos Europeos, en aras de la mejora en la tramitación de las convocatorias.

De otra parte, la legislación de subvenciones exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recogen las presentes bases reguladoras.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley de

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Cantabria 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y publicidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

2. Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria", de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 17.3.b), 18.2 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Artículo 2. Campo de especialización.

Las becas se distribuirán del siguiente modo:

Grupo I, área información, para titulados en Grado universitario o equivalente, de carácter oficial, en especialidades relacionadas con: Derecho, Economía, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Sociología.

Grupo II, área comunicación europea, para titulados en Grado universitario o equivalente, de carácter oficial, en especialidades relacionadas con Periodismo, Comunicación, Marketing o Publicidad.

##### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria correspondiente reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, Estado respecto al cual sea de aplicación conforme a los tratados internacionales de aplicación en España el principio de libre circulación de trabajadores, o bien con residencia legal en España.

b) Estar en posesión del título oficial exigido para cada uno de los grupos indicados en el artículo 2 de estas bases reguladoras, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Tener conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de las que sean convocadas de acuerdo a la presente Orden.



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incurso en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Desarrollo de las funciones.

1. Los cometidos de las personas beneficiarias de las becas se desarrollarán, bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos para los grupos I y II, pudiendo tener lugar periodos de formación en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas de hasta un máximo de 4 meses para los becarios del grupo I, de conformidad con lo que se establezca en la oportuna convocatoria.

2. Las personas becadas cumplirán el horario y los cometidos que, en cada caso, determine la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

3. Los estudios, informes, documentación, y demás resultados de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria de la beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 5. Duración y prórroga.

1. El periodo de duración de la beca será de un año a contar desde el día en que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria de la misma.

2. Las becas podrán prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un año adicional.

3. En el caso de que se hubiera disfrutado con anterioridad de alguna otra beca en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tiempo de duración de la beca de formación o de la posible prórroga de la misma será el de la parte proporcional que corresponda hasta completar el plazo máximo de dos años.

4. En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 10, la duración de su nombramiento coincidirá con la fecha de finalización de la beca inicial, pudiendo ser igualmente objeto de una única prórroga hasta completar el máximo de dos años conforme a la fecha inicial.

5. La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá proponer la tramitación de las prórrogas reguladas en este artículo a la persona titular de la Consejería en esta materia, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias.

#### Artículo 6. Financiación, cuantía y abono.

1. El crédito disponible para las distintas modalidades de beca se determinará en cada convocatoria, de conformidad con la dotación aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. El importe máximo de la beca será el que se determine en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio correspondiente.

En caso de aquellas becas que supongan el disfrute de una estancia temporal en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, comportarán la percepción de un importe adicional para la compensación de los gastos derivados de dicha estancia en el extranjero, de acuerdo con lo que se establezca en Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y la correspondiente convocatoria.

Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por la persona responsable de la tutoría, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General competente en materia

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

de Fondos Europeos, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas a la persona becada.

4. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

#### Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en el Anexo de esta Orden, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos, en la oficina de asistencia en materia de registro de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos (Hernán Cortés 9, 1ª planta Santander); en las restantes oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria; a través de medios electrónicos, mediante el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es", o en cualesquiera de los lugares y medios admitidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud fuera remitida por correo, se deberá presentar en la oficina en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la misma se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

El Anexo I de solicitud y demás documentos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en la página Web de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria, así como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" apartado Ayudas y subvenciones.

2. Las solicitudes irán acompañadas o contendrán, la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte en vigor.
- b) Titulación académica exigida conforme al artículo 2 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título obtenido en el extranjero.
- c) Certificación del expediente académico completo con las calificaciones obtenidas.
- d) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante copias auténticas de conformidad con el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado.
- e) Certificado oficial que acredite el conocimiento y nivel de idioma/s.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

f) Carta de motivación, explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

h) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

j) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa autonómica en materia de simplificación documental en los procedimientos administrativos, la persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquéllos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, que obren en archivos de la Administración Autonómica, puedan ser obtenidos de otra Administración o expedidos por la Administración.

4. La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos comprobará que la documentación presentada por el solicitante cumple los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y correspondiente convocatoria. En caso de advertirse incompleta o defectuosa, lo notificará al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

5. No se podrán tener en cuenta méritos distintos a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posible subsanación; ni los requisitos o méritos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de solicitudes.

#### Artículo 8. Instrucción, tramitación y Comité de Valoración.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

2. El estudio y valoración de solicitudes corresponderá a un Comité de Valoración que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

Este Comité estará compuesto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos o persona en quien delegue, que lo presidirá, y por dos vocales, que serán la persona titular de la jefatura de Sección de Coordinación y Documentación de la indicada Dirección General u otra designada por la Dirección General y la persona titular de la jefatura de la Oficina de Asuntos Europeos. La función de Secretaría será ejercida por la persona titular de la jefatura de Sección de Coordinación y Documentación.

De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la persona con funciones de Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

#### Artículo 9. Valoración de méritos y propuesta del Comité de valoración.

1. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase (máximo 45 puntos):

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico (máximo 20 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura del grado universitario entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por la persona solicitante.

La matrícula de honor (media de 10), se valorará con 20 puntos; el sobresaliente (media de 9 o decimal), con 15 puntos; el notable (media de 8 o decimal), con 10 puntos. Medias inferiores darán lugar a 5 puntos.

b) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea (máximo 15 puntos):

— Doctorado, Máster, cursos de postgrado o especialización, incluidos cursos de cátedras Jean Monnet relacionados con las políticas y el proceso de integración de la UE.

Se valorará: titulaciones de Doctorado 15 puntos; Máster 10 puntos; cursos de postgrado o de especialización 5 puntos.

No se valorarán como formación específica las asignaturas con contenido europeo del expediente académico.

— Asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por éstas (duración mínima de 15 horas) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración de la UE (máximo 3 puntos):

- 0,5 puntos por cada curso de duración igual o superior a 15 horas.
- 1 punto por cada curso de duración igual o superior a 30 horas.
- 1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas.

— Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración de la Unión Europea. Se valorará con 1 punto por cada mes en el que se acredite experiencia práctica, bien sea de carácter laboral o en régimen de prácticas, formación, participación en proyectos europeos o situaciones asimilables (máximo 6 puntos).

c) Idiomas: inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (máximo 10 puntos). La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

Nivel B2 del Marco Europeo. 3 puntos (1,5 puntos por idioma francés o inglés).

Nivel C1. 6 puntos (3 puntos por idioma francés o inglés).

Nivel C2. 10 puntos (5 puntos por idioma francés o inglés).

Superarán la primera fase el número de candidatos mejor calificados que obtenga una puntuación por encima de la puntuación media que resulte de todos los candidatos, siempre que de esta manera superen la primera fase un número de candidatos superior o igual al número de becas convocadas. El número mínimo de personas entrevistadas será de cuatro por beca convocada, salvo que no se hayan presentado suficientes solicitudes o no haya suficientes candidatos de acuerdo con lo indicado en este párrafo.

2ª Fase (máximo 15 puntos):

Consistirá en una entrevista a las candidaturas preseleccionadas, en la que se valorará su madurez, conocimientos y adecuación del solicitante para recibir formación en relación con la Unión Europea. A estos efectos, se tendrá en cuenta en la valoración:

La capacidad de comunicación del candidato.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

La capacidad de trabajo individual y en equipo.

Los conocimientos específicos demostrados.

El interés mostrado por el candidato por la beca de cara a su formación y actividad futuras.

No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor de la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

2. El Comité de Valoración propondrá la concesión de la beca a las personas candidatas que corresponda de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior y elaborará, asimismo, un listado de suplentes ordenados según la puntuación obtenida para la cobertura de eventuales vacantes. Igualmente, podrá proponer que la convocatoria se declare desierta, bien por no haberse presentado solicitudes, bien por no cumplir las personas candidatas los requisitos mínimos para su admisión al procedimiento de valoración, o por carecer de forma manifiesta de las características mínimas de idoneidad, lo cual deberá ser adecuadamente motivado.

En caso de haberse incluido en la misma convocatoria becas para ambos grupos I y II, y se declarase desierta para alguno de ellos, podrán acumularse a las del otro grupo, según establezca la Orden de convocatoria.

Artículo 10. Resolución.

1. La Resolución concediendo las becas a las personas solicitantes con mayor puntuación o declarando, en su caso, desierto el procedimiento, se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos, a propuesta del Comité de Valoración a través del órgano instructor.

2. La Resolución que se dicte será en todo caso debidamente motivada y además de contener los solicitantes a los que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La Resolución a efectos de notificación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, si bien asimismo se notificará de manera personal al solicitante que resulte becado y a los suplentes.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

#### Artículo 11. Cometidos de la persona titular de la beca.

Serán cometidos de la persona titular de la beca, bajo la dirección técnica de la figura de un tutor, que ejercerá la persona titular de la jefatura de la Oficina de Asuntos Europeos, o en su caso, quien designe la Dirección General:

- a) Colaborar en las tareas que desarrolla la dirección general competente en materia de Fondos Europeos en el ámbito europeo.
- b) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación y dossieres sobre temas específicos.
- d) Colaborar en las labores de información al ciudadano y de difusión en materia europea.
- e) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

#### Artículo 12. Obligaciones de la persona titular de la beca.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones de la persona titular de la beca las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 11 de la presente Orden.
- h) Cumplir el horario de asistencia.
- i) Asistir a los cursos y actividades de formación que el tutor estime oportuno.

#### Artículo 13. Incompatibilidad.

La beca convocada en base a la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 14. Pérdida de la condición de titular de la beca.

1. La pérdida de la condición de titular de la beca podrá producirse, además de al finalizar el plazo concedido, por incumplimiento o por renuncia. En estos dos casos, la beca podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido.

2. El incumplimiento por la persona titular de la beca de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, la persona beneficiaria de la beca deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas conforme al artículo 16 de esta Orden.

La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de titular de la beca se dictará, por el órgano concedente, previo informe de la persona encargada de la tutoría, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, previa audiencia al interesado.

3. Se entenderá que la persona beneficiaria de la beca renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que deberá ser apreciada por el Comité de valoración.

#### Artículo 15. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre la persona becaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

#### Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 17. Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.

1. Con una antelación de 15 días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 5, la persona beneficiaria de la beca elevará al tutor un informe escrito sobre las funciones desarrolladas durante el período de formación, al que se unirá informe de la persona que ejerza la función de tutor. La no presentación por parte del titular de la beca del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

#### Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Disposicion derogatoria única. Derogación normativa.

Con la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en las mismas y, en particular, la Orden HAC/55/2016, de 10 de noviembre.

Disposicion final única. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2023.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
Dirección General de Fondos Europeos

**SOLICITUD**

**Datos de la persona solicitante**

NIF/ N.º Pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento							
Domicilio							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico	

**Datos a efectos de notificación ( sólo si es distinto al del solicitante)**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Fax		
<b>No deseo recibir avisos en formato electrónico (marcar en su caso)</b>							

**Solicita**

La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en la Dirección General de Fondos Europeos, en el siguiente grupo:

- **Grupo**

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI o Pasaporte	<input type="checkbox"/>
2. Certificación del expediente académico con calificaciones y título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.	<input type="checkbox"/>
3. Carta de motivación	<input type="checkbox"/>
4. Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados	<input type="checkbox"/>

**Autorizaciones**

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) a efectos de comprobar lo establecido en el artículo 12.2.f) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

**DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS**

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2023-10931



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
Dirección General de Fondos Europeos



SOLICITUD

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las becas de formación.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de becas.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de becas.....
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la presente convocatoria de becas. Orden HAC/55/2016, de 10 de noviembre (BOC nº 223 de 21 de noviembre), por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en asuntos europeos, modificada por la Orden HAC/13/2019, de 26 de febrero de 2019 (BOC nº 46 de 6 de marzo) y la Orden HAC/08/2021, de 11 de marzo (BOC 56 de 23 de marzo de 2021)
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar las trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos de cuenta bancaria y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

**DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS**

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2023/10931

CVE-2023-10931

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-10967** *Orden ISO/27/2023, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

### I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para sostener el tejido productivo, el empleo y las rentas de las familias, y de esta forma han permitido mitigar el impacto económico y social.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", se encuadra el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", liderado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y en cuyo objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" se incluye la Inversión 3, "Plan España País Accesible", que consiste en mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, pudiendo contemplar inversiones relacionadas con, por ejemplo todos los canales de comunicación con la Administraciones Públicas, poniendo especial atención en la accesibilidad cognitiva, con herramientas como la lectura fácil, y en la accesibilidad en un edificio público. Para esta línea de inversión se contemplan un objetivo CID número 326 "Proyectos de mejora de la accesibilidad", que consiste en la "Realización al menos 277 proyectos por las Administraciones central y autonómicas para mejorar la accesibilidad y eliminar barreras. El plazo de cumplimiento del objetivo termina en el primer trimestre de 2023.

CVE-2023-10967

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

A su vez, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia correspondientes al Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Entre los proyectos contemplados en el Convenio se encuentra el denominado "Mejora de la accesibilidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria". Este proyecto permite seguir mejorando la accesibilidad de los centros públicos de servicios sociales en Cantabria, que en los últimos años ha avanzado en la accesibilidad, especialmente física, de los centros de atención. El proyecto fomentará la realización de obras para la accesibilidad física en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria gestionados por Entidades Locales en Cantabria. La inversión consistirá en el desarrollo de reformas arquitectónicas en los centros, así como en otros tipos de actuaciones relacionadas con la accesibilidad cognitiva.

Esta orden contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 326 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), consiste en la realización de al menos 277 proyectos por las Administraciones central y autonómicas para mejorar la accesibilidad y eliminar barreras. Con fecha 10 de octubre de 2023, fue aprobado Decisión del Consejo Europeo por el que se aprueba la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. En el Anexo de esta decisión se indica que la fecha máxima para cumplir los resultados del objetivo 326 es el primer trimestre del año 2024, lo cual hace necesaria la rápida publicación de estas ayudas, aun cuando no se encuentran actualmente previstas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

## II.

La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer». La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma. A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

CVE-2023-10967



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Adicionalmente, será de aplicación a las bases reguladoras y convocatoria, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las reglas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiadas con fondos europeos. De acuerdo con dicho Real Decreto-Ley, y en aplicación del apartado 1 de su artículo 62, las subvenciones a convocar se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos para la mejora de la accesibilidad física, cognitiva y sensorial en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales en Cantabria.

2. A efectos de esta orden se entiende por centros en los que se podrán realizar las actividades subvencionables los siguientes:

a) Los centros de Servicios Sociales de Atención Primaria que constituyen las unidades básicas de funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, en los que presten atención los equipos multiprofesionales adscritos a dichos servicios.

b) Los centros de día de atención a la infancia y a la adolescencia dirigidos a atender a personas menores de edad durante algún período del día, de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar debido a situaciones de riesgo o de desprotección.

c) Los centros sociales, centros de día y centros residenciales de personas mayores y dependientes, cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal, como medio para la prevención de la dependencia de las personas mayores y el fomento de la socialización, la convivencia y la participación activa de éstas en el propio centro y en su entorno.

d) Pisos tutelados para personas mayores autónomas cuyas circunstancias sociofamiliares no les permiten permanecer en su propio hogar.

e) Centros de atención social especializada en personas sin hogar.

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (<https://planderecuperacion.gob.es>), por lo que le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema

CVE-2023-10967



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las presentes subvenciones regirán además por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

4. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones Administraciones Públicas.

#### Artículo 2. Financiación y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y asignados al presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 1.700.000 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.00.140A.761 "Fondos de recuperación y resiliencia. A entidades Locales". El presente gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente a lo largo del ejercicio 2024.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

A estos efectos, se formará una lista ordenándose las solicitudes por fecha y hora de presentación, concediéndose las mismas hasta el agotamiento del crédito disponible. Sólo se subvencionará un máximo de tres proyectos por entidad, por un importe máximo de 150.000,00 euros por proyecto.

3. Si el crédito disponible no fuera suficiente para financiar la totalidad de una solicitud, se recabará la previa conformidad de su entidad antes de la concesión, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

3. El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución de la solicitud, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos, hayan tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Una vez recibida la solicitud, con la documentación que acredite las condiciones y requisitos para su obtención, el Servicio de Régimen Interior de la Subdirección General de Gestión Administrativa y Régimen Interior verificará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones para la concesión y pago de la ayuda o, en su caso, para su denegación. Para ello, se podrá practicar el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por el solicitante, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos.

#### Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de marzo de 2024.

CVE-2023-10967

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

No será subvencionable ninguna actividad cuya ejecución no esté finalizada en su totalidad con anterioridad al 1 de abril de 2024. En ningún caso el coste de financiación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos de remodelación, adaptaciones, reformas y adquisición de equipamientos dirigidos a mejorar las condiciones de accesibilidad física, cognitiva y sensorial:

I. Obras y actuaciones que garanticen un itinerario accesible desde el exterior hacia el interior del inmueble, entre plantas del inmueble y dentro de las plantas del inmueble, siempre que su objeto sea facilitar el acceso a los centros señalados en el apartado 2 del artículo 1, tales como los siguientes: señalización, iluminación, accesos, instalación de puertas de acceso a los distintos espacios del centro que deberá tener como mínimo 80 cm y estar señalizada, pavimentos, rampas, ascensores, plataformas elevadoras.

II. Actuaciones referidas a la mejora de la emergencia/evacuación: instalación de planos de evacuación del Centro de fácil comprensión, instalación de banda fluorescente con indicación del sentido de la evacuación, instalación de puertas de evacuación con "Ojo de buey" accesible a usuarios en silla de ruedas.

III. Obras y actuaciones que garanticen la reserva de elementos o plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, la habilitación de baños accesibles, en las escaleras: colocación de franjas de señalización de textura y color contrastado antes del primer escalón y después del último, instalación de pilotos o indicadores luminosos en la contrahuella, debiendo estar empotrados en la misma, instalación de pasamanos en la escalera de acceso al centro.

IV. Adquisición de mobiliario y equipamiento accesible: mostradores, ventanillas y dispositivos de uso general como pantallas y dispensadores.

V. Instalación de señalización, rótulos en color y encaminamiento que facilite la localización de la entrada principal al centro. Se entiende por encaminamiento el pavimento con tacto visual, elemento clave para la accesibilidad en el caso de personas con discapacidad visual.

VI. Domotización, mejora y adquisición de infraestructuras tecnológicas y equipamiento informático destinados a la mejora de la accesibilidad cognitiva: puertas mecanizadas (apertura automática), bucles magnéticos, ordenadores y tabletas adaptados a las necesidades del ciudadano, comunicador de turnos, aplicaciones gestoras de procesos.

VII. Adecuación de los formatos en los que se presta información: lectura fácil (adaptación de los folletos informativos del centro y de los modelos de solicitudes en lectura fácil), sistema braille, letra ampliada, lengua de signos (virtual), subtítulo, código QR o sistemas alternativos, señalización informativa: pictogramas universales, fotografías, flechas, carteles o rótulos de información de usos generales.

3. Las obras, actuaciones y elementos señalados en los apartados anteriores deberán ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva normativa de accesibilidad que les sea de aplicación.

4. Cuando las obras de accesibilidad afecten a otras áreas o dependencias del edificio en el que se encuentran los centros referidos en el artículo 2, solo se repercutirán los gastos que reviertan en la accesibilidad a los centros mencionados.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar o haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

CVE-2023-10967

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución de la actuación-proyecto, los que prohíbe la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y, en todo caso, los siguientes:

a) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos para la ejecución de las obras, que superen el diez por ciento del presupuesto base de licitación de las obras o equipamientos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

b) Los gastos de personal funcionario o laboral propio de la entidad local.

c) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables.

d) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

e) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

#### Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para ser beneficiarias, las entidades a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares del centro de atención de servicios sociales o tener la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables.

b) No tener asignada subvención de concurrencia competitiva o nominativa para la misma actuación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

c) Encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos establecidos en las letras b) y d) del apartado 2 serán comprobados directamente por la Administración. El resto de requisitos de dicho apartado se acreditarán mediante certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92.1.(b) bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público, que se consultará directamente por la Administración. Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

#### Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades locales con la condición de posibles beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden podrán presentar la solicitud, dirigida al director del ICASS, me-

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

diente impreso normalizado que figura como Anexo I. El modelo de impreso estará disponible en la sección "Entidades" de la página Web del ICASS: ([www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org)). Se presentará una solicitud por cada proyecto subvencionable.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/>) tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria incluida en la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y concluirá el día 30 de abril de 2024.

4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Documentación que acredite que se ostenta la representación de la entidad local.

II. Número de Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención.

III. Certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92.1.(b) bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de los requisitos establecidos en el artículo 4 a) y c).

IV. Anexo II: Declaración responsable.

V. Anexo III: Memoria explicativa del proyecto.

VI. Anexo IV: Declaración de ayudas solicitadas/percibidas.

VII. Anexo V: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

VIII. Anexo VII: Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo».

IX. Anexo VIII: Declaración de cesión y tratamiento de datos.

X. Anexo IX.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones.

XI. En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el artículo 4.3, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere dicho apartado, los documentos acreditativos correspondientes.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión y que se haya presentado la correspondiente documentación justificativa.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto las beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Adminis-

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

tración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada, que señala el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que comprenderá los siguientes documentos:

I. Certificación expedida por el secretario o el interventor en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

II. Fotografías de las actuaciones del proyecto.

III. Anexo VI: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

IV. Certificado firmado electrónicamente por la Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente de que el proyecto objeto de la subvención se ha ejecutado en su totalidad antes del 1 de abril de 2024.

Esta documentación deberá presentarse junto con la solicitud de la ayuda en el caso de actuaciones ya realizadas a fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de actuaciones no realizadas todavía, esta documentación deberá presentarse posteriormente a la concesión de la ayuda en el plazo máximo de un mes a contar desde el 30 de abril de 2024.

#### Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los proyectos subvencionados garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «do not significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones. En consecuencia, los proyectos subvencionados deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo (principio DNSH):

La mitigación del cambio climático.	Las infraestructuras cumplirán con la Directiva 2010/31/EU relativa a la eficiencia energética de los edificios, para asegurar un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos en la Directiva 2009/125/EC.
La adaptación al cambio climático.	Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.
El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.	Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán, tal como se define en el Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE. Se desarrollará un plan de gestión del uso y protección del agua.



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

<p>La economía circular.</p>	<p>Los equipos cumplirán con la Directiva 2009/125/EC de requisitos relacionados con el consumo energético.</p> <p>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.</p> <p>Los equipos no contendrán sustancias peligrosas fuera de los límites establecidos en la Directiva 2011/65/UE. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Reglamento (CE) n° 1907/2006.</p> <p>Al final de su vida útil, los equipos se someterán a operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p> <p>La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas similares.</p> <p>En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</p>
<p>La prevención y control de la contaminación.</p>	<p>Sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes.</p> <p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.</p>	<p>Las infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones de los ecosistemas, al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

2. Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente orden y, en particular, las siguientes:

a) Realizar, en su caso, y acreditar la realización de las acciones subvencionadas, en la forma y el plazo establecido en las presentes bases y en la resolución de concesión.

b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.

c) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

d) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

e) Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

CVE-2023-10967

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

f) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la documentación presentada en la fase de justificación.

g) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación.

h) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, sin que proceda la inclusión del emblema de la Unión y la declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» en los centros a que se refiere la subvención.

i) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la actuación subvencionada.

j) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

k) Justificar ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

l) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

m) Comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones y las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

3. En la presente convocatoria es de obligada aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, de fecha 4 de febrero de 2022.

4. En el supuesto de rehabilitación o mejora de bienes inventariables, las personas beneficiarias deberán destinar dichos bienes al fin concreto para que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo constar estos extremos en el registro público correspondiente.

5. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el punto anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, en los términos de la Ley Hipotecaria, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

6. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado 3 de este artículo cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el ICASS. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma o que no se autorice por el órgano gestor, del reintegro de la subvención.

#### Artículo 8. Resolución y recursos.

1. La resolución de concesión y pago o, en su caso de denegación, se realizará por el director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Si la resolución es de concesión se identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web del ICASS, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal. La ayuda se pagará de una sola vez previa justificación.

2. Se podrán dictar resoluciones de concesión parciales por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que los solicitantes presenten su solicitud completa de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 de esta convocatoria.

3. La resolución contendrá como mínimo los siguientes elementos:

Identificación de la entidad.

Actuación subvencionada.

Cuantía de la subvención otorgada.

En el caso de que la resolución de concesión se refiera a actuaciones no realizadas se indicará en la misma que su ejecución habrá de finalizar como máximo el 31 de marzo de 2024.

CVE-2023-10967

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

4. Frente a la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

#### Artículo 9. Revocación y reintegro de la subvención.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de dicha ley.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en el caso de incumplimientos parciales de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las presentes ayudas:

El incumplimiento parcial de los objetivos o actividades concretas conllevará la minoración de aquella parte de la ayuda correspondiente a los mismos.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 2% del importe asociado a dicho incumplimiento y el interés de demora correspondiente.

#### Artículo 10. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y la convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Asimismo, podrá consultarse en la dirección electrónica [www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org).

#### Artículo 11. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases y esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite del coste de la actuación-proyecto, salvo lo dispuesto en el artículo 4.2b con respecto a subvenciones de concurrencia competitiva o nominativas.

#### Artículo 12. Protección de datos.

Las entidades beneficiarias se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### Artículo 13. Publicidad e Identificación.

1. Las actuaciones subvencionadas derivadas de esta Orden, así como cuanta publicidad se haga sobre la misma deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando pro-

CVE-2023-10967

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

muevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. Durante el desarrollo de las obras, se instalará un cartel temporal, donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR. Una vez finalizadas las obras, se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR. A estos efectos se incluye modelo del cartel en el anexo X de esta convocatoria. Todas las indicaciones visuales se incluyen en el documento de Identidad Visual de aplicación del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Disposición final única. Efectos.

La convocatoria aprobada mediante la presente orden surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de diciembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



### ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 1.- CONVOCATORIA:

Denominación y fecha de publicación en el BOC:

Orden ISO/27/2023, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. (BOC de de de 2023).

#### 2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos	DNI/NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Cargo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Actuando como representante de:

#### 3.- ENTIDAD LOCAL:

N.I.F	Entidad Local	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Código Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



Teléfono	Correo electrónico a efecto de notificaciones
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código IBAN (24 caracteres)	
<input type="text"/>	

**4.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

ACTUACIÓN-PROYECTO	CENTRO EN QUE SE IMPLANTA	CANTIDAD SOLICITADA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Señalar con X)**

<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite que se ostenta la representación de la entidad local.
<input type="checkbox"/>	Número de Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención
<input type="checkbox"/>	Anexo II.- Declaración responsable
<input type="checkbox"/>	Anexo III.- Memoria
<input type="checkbox"/>	Anexo IV.- Declaración de ayudas solicitadas/percibidas
<input type="checkbox"/>	Anexo V.- Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones
<input type="checkbox"/>	Anexo VII.- Declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo"
<input type="checkbox"/>	Anexo VIII.- Declaración de cesión y tratamiento de datos
<input type="checkbox"/>	Anexo IX.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones
<input type="checkbox"/>	En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el artículo 4.3, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere dicho apartado, los documentos acreditativos correspondientes

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CASO DE PROYECTOS YA FINALIZADOS:**

<input type="checkbox"/>	Certificado firmado electrónicamente por la Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente de que el proyecto objeto de la subvención se ha ejecutado en su totalidad antes del 1 de abril de 2024.
--------------------------	---

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247


**Financiado por la Unión Europea**  
 NextGenerationEU


 GOBIERNO DE ESPAÑA


**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**



Certificación expedida por el secretario o el interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.</li> <li>b. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.</li> </ul>
Fotografías de las actuaciones del proyecto.
Anexo VI.- Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post: beneficiarios de ayudas y subvenciones

**6. - DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN REQUERIDA EN LA TRAMITACIÓN:**

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Procedimiento para el que fue aportado	Fecha en la que fue entregado

**DECLARO**, como representante de la Entidad Local, que conozco los términos de la Orden reguladora de las bases y de la convocatoria de las subvenciones y me comprometo a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que las ACTUACIONES para que los que se solicita la subvención no están incluidos en convenios, conciertos, ni se desarrollan mediante encomienda de gestión recibida de ninguna Administración Pública ni de sus organismos dependientes.

*(Cumplimentar en caso de que proceda)*

**NO AUTORIZO** Al Instituto Cantabro de Servicios Sociales a realizar consultas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprometiéndome a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el momento en que sea expresamente requerido.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



Fdo.: \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

**SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

A los efectos de lo dispuesto en la por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria,

D/D<sup>a</sup>..... con NIF número....., en calidad de representante legal de la Entidad....., con domicilio en .....

### DECLARA:

Que la Entidad no tiene deudas por reintegro de subvenciones o se halla al corriente de pago de las mismas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que la Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria o de la normativa vigente europea de aplicación.

Que la Entidad no percibe otras ayudas de igual naturaleza que iguallen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

Que se compromete a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la subvención correspondiente, firma la presente declaración.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

**ANEXO III: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN.
3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DESARROLLA EL CENTRO:
5. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS ACTUACIONES
6. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES:
  - a. Obras.
  - b. Equipamientos.
  - c. Nuevas Tecnologías.
7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

ACTUACIÓN	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (SIN IVA)	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (CON IVA)	FEHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN
IMPORTE TOTAL				

D/D<sup>a</sup>. ....., como representante de la entidad ....., certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

**ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS**

Don/Doña ....., con DNI.....en representación de la entidad ....., con NIF.....y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurrir en doble financiación:

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

**ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX ANTE**

<b>Identificación de la actuación</b>	Orden ISO/27/2023, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
<b>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</b>	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
<b>Inversión del Componente PRTR al que pertenece</b>	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre .....
- en representación de la , con NIF.....

**A. DECLARA** que .....

- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



**B. DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad ..... NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

**C. DECLARA** que.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Dirección General del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Dirección General del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de la presente operación;

**D. RECONOCE** que la entidad .....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



**ANEXO VI: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX POST**

(a presentar con la justificación)

<b>Identificación de la actuación</b>	Orden ISO/27/2023, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
<b>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</b>	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
<b>Inversión del Componente PRTR al que pertenece</b>	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre .....
- en representación de la , con NIF.....

**A. DECLARA** que .....

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- c) ha suministrado información exacta, veraz y completa al ICASS en el marco de la presente operación;

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



**B. RECONOCE** que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



**ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO”, EN EL SENTIDO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 6) DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

<b>Identificación de la actuación</b>	Orden ISO/27/2323, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
<b>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</b>	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
<b>Inversión del Componente PRTR al que pertenece</b>	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

Don/Doña ....., DNI ....., como representante de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”,

**DECLARA**

Que la entidad solicitante a la cual representa, ha presentado solicitud para el proyecto denominado ....., y este cumple con lo siguiente:

**A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales**, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

**C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.**

**D. Las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:**

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

**E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre .....
- en representación de la , con NIF.....

**A. DECLARA** que la entidad.....:

- d) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- e) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- f) ha suministrado información exacta, veraz y completa al ICASS en el marco de la presente operación;

**B. RECONOCE** que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



**ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

<b>Identificación de la actuación</b>	Orden ISO/27/2023, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
<b>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</b>	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
<b>Inversión del Componente PRTR al que pertenece</b>	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

Don/Doña ....., DNI ....., como representante de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 3, **declara conocer la normativa que es de aplicación**, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - I. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



**ANEXO IX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

<b>Identificación de la actuación</b>	Orden ISO/27/2023, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
<b>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</b>	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
<b>Inversión del Componente PRTR al que pertenece</b>	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

Don/Doña ....., DNI ....., como representante de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 3, **manifiesta su compromiso** con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.
Responsable del tratamiento	Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247



#### ANEXO X: MODELO DE CARTEL



## COMPONENTE 22

### Mejora de la accesibilidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-10968** *Orden ISO/27/2023, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

BDNS (Identif.): 734294.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734294>)

BDNS (Identif.): 734294.

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para ser beneficiarias, las entidades a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares del centro de atención de servicios sociales o tener la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables.

b) No tener asignada subvención de concurrencia competitiva o nominativa para la misma actuación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

c) Encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto de subvenciones financiar la realización de proyectos para la mejora de la accesibilidad física, cognitiva y sensorial en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales en Cantabria.

2. A efectos de esta convocatoria se entiende por centros en los que se podrán realizar las actividades subvencionables los siguientes:

a) Los centros de Servicios Sociales de Atención Primaria que constituyen las unidades básicas de funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, en los que presten atención los equipos multiprofesionales adscritos a dichos servicios.

b) Los centros de día de atención a la infancia y a la adolescencia dirigidos a atender a personas menores de edad durante algún período del día, de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar debido a situaciones de riesgo o de desprotección.

CVE-2023-10968

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

c) Los centros sociales, centros de día y centros residenciales de personas mayores y dependientes, cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal, como medio para la prevención de la dependencia de las personas mayores y el fomento de la socialización, la convivencia y la participación activa de éstas en el propio centro y en su entorno.

d) Pisos tutelados para personas mayores autónomas cuyas circunstancias sociofamiliares no les permiten permanecer en su propio hogar.

e) Centros de atención social especializada en personas sin hogar.

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (<https://planderecuperacion.gob.es>).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ISO/27/2023, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y asignados al presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 1.700.000 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.00.140A.761 "Fondos de recuperación y resiliencia. A entidades Locales". El presente gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente a lo largo del ejercicio 2024.

En aplicación de lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

A estos efectos, se formará una lista ordenándose las solicitudes por fecha y hora de presentación, concediéndose las mismas hasta el agotamiento del crédito disponible. Sólo se subvencionará un máximo de tres proyectos por entidad, por un importe máximo de 150.000,00 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades locales con la condición de posibles beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán presentar la solicitud, dirigida al director del ICASS, mediante impreso normalizado que figura como Anexo I. El modelo de impreso estará disponible en la sección "Entidades" de la página Web del ICASS: ([www.serviciossocialescantabria.org](http://www.serviciossocialescantabria.org)). Se presentará una solicitud por cada proyecto subvencionable.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/>) tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria incluida en la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y concluirá el día 30 de abril de 2024.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Sexto. Pago.

1. El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión y que se haya presentado la correspondiente documentación justificativa.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto las beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Séptimo. Justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada, que señala el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que comprenderá los siguientes documentos:

I. Certificación expedida por el secretario o el interventor en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

II. Fotografías de las actuaciones del proyecto.

III. Anexo VI: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

IV. Certificado firmado electrónicamente por la Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente de que el proyecto objeto de la subvención se ha ejecutado en su totalidad antes del 1 de abril de 2024.

Esta documentación deberá presentarse junto con la solicitud de la ayuda en el caso de actuaciones ya realizadas a fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de actuaciones no realizadas todavía, esta documentación deberá presentarse posteriormente a la concesión de la ayuda en el plazo máximo de un mes a contar desde el 30 de abril de 2024.

Santander, 20 de diciembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2023/10968

CVE-2023-10968

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10846** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para reconstrucción y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de El Dueso, en el municipio de Santoña. Expediente 314195.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Frederic Muñoz Ruiz para reconstrucción y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de El Dueso, parcela 39079A006001170000OD, en el municipio de Santoña, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314195 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en c/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de diciembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional  
de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10846

CVE-2023-10846

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10850** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Riva, en el municipio de Villaescusa. Expediente 314779.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por D. Jonatan Guerra Rejas para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Riva, en el municipio de Villaescusa a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314779 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamar/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en c/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de diciembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional  
de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10850

CVE-2023-10850



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2023-10678** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en parcela con referencia catastral 5281401VN1758S0001GL.*

Por medio del presente, de conformidad establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante la Resolución de la Alcaldía nº 299/2023 de fecha 04/12/2023, se ha otorgado a D. Máximo Lozano Borrezo, licencia de primera ocupación de vivienda situada en el pueblo de Molledo, de este T. M. (referencia catastral: 5281401VN1758S0001GL). Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art.40.2 Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Molledo, 13 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,  
Verónica Mantecón González.

2023/10678

CVE-2023-10678

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2023-10906** *Resolución de 19 de diciembre de 2023, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVE

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un período 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Vargas 53, 8ª planta, Santander 39010), en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es> y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Estas se dirigirán, por escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Santander, 19 de diciembre de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

2023/10906

CVE-2023-10906

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2023-10964** *Corrección de errores de la Resolución de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se autoriza la realización de la actividad formativa, en modalidad semipresencial, de los cursos intensivos de módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de Empresa e iniciativa emprendedora, y de Proyecto del ciclo formativo de Grado Superior Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Litoral, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dicho Título de formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la resolución de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se autoriza la realización de la actividad formativa, en modalidad semipresencial, de los cursos intensivos de módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de Empresa e iniciativa emprendedora, y de Proyecto del ciclo formativo de Grado Superior Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Litoral, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dicho Título de formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 18 de diciembre de 2023, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Donde dice "Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Litoral"; debe decir "Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura".

Donde dice "Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en 2012"; debe decir "Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en 2011".

Santander, 20 de diciembre de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

2023/10964

CVE-2023-10964

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2023-10961** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Mantenimiento de Contadores y Acometidas en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, excepto en el pueblo de San Vicente de Toranzo*

El Pleno de este Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023, adoptó entre otros acuerdos el de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y acometidas en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, excepto en el pueblo de San Vicente de Toranzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobada la referida Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario expreso.

Corvera de Toranzo, 20 de diciembre de 2023.

La alcaldesa-presidente,  
Mónica Quevedo Aguado.

2023/10961

CVE-2023-10961

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2023-10457** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de supermercado de alimentación con aparcamiento anexo, zona de oficinas administrativas y almacén de gases en parcela C4.2 del polígono PSIR de Marina-Medio Cudeyo. Expediente 2023/414.*

Solicitada licencia de actividad sometida a comprobación ambiental, a instancia de MERCADONA, S.A, para supermercado de alimentación con aparcamiento anexo, zona de oficinas administrativas, almacén de gases (Parcela C4.2 del polígono PSIR de Marina – Medio Cudeyo), de conformidad al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial don Diego Iglesias Gallo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Valdecilla, 1 de diciembre de 2023,  
La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2023/10457

CVE-2023-10457

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2023-10986** *Información pública de expediente de cesión de parcela municipal para viviendas a Gesvican. Expediente 1171/2016.*

Por el Ayuntamiento de Polanco se tramita un expediente para la cesión de una parcela municipal a Gesvican para la construcción de viviendas de alquiler a precio asequible especialmente destinadas a la población joven del municipio. Se somete el mismo a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde la de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

La finca objeto de cesión está inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, siendo el titular del 100% en pleno dominio el Ayuntamiento de Polanco, por título de Proyecto de Compensación. Formalizada en Escritura con fecha 26/6/2017, autorizada en Polanco, Ayuntamiento de Polanco, de la forma siguiente:

Inscripción: 1ª, Tomo: 2090, Libro: 162, Folio: 127 Fecha: 11/04/2018.

Finca número 13370 CRU 39016001175274.

Referencia Catastral: 9957306VP1095N0001MO.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

"URBANA. - Solar de forma irregular que tiene una superficie de seis mil dieciséis metros cuadrados y al que se le asigna una edificabilidad total de dos mil novecientos noventa y ocho con noventa metros cuadrados. La edificabilidad se distribuye en mil quinientos veintidós metros cuadrados destinados a la construcción de Vivienda de Protección Pública de Régimen Especial (VPP-RE) y mil cuatrocientos setenta y seis con noventa metros cuadrados que se destinarán a la construcción de Vivienda de Protección Pública Régimen General (VPP-RG). Linderos: Norte; viario local y parcela resultante nº 15 (EQI); Sur; Parcela resultante nº 14 (ZELI-2); Este; parcela resultante nº 14 (ZELI-2) y nº 15 (EQI) y Oeste, viario local y parcela resultante nº 14 (ZELI-2).

CARGAS: Una Servidumbre de aguas pluviales de carácter legal y tiempo indefinido. La servidumbre se constituye sobre el subsuelo. La red interior de desagüe de aguas pluviales discurre sobre una franja de terreno, en forma de escuadra, de 58 metros de largo por 2 metros de ancho, ocupando una superficie aproximada de 116 metros cuadrados que atraviesa esta finca en dirección Norte-Sur, lindando por el Norte con la parcela RA-3 y con el Sur con la parcela RA-1; según todo ello resulta de la escritura otorgada, en Polanco, el 26 de junio del año 2017 ante el Notario Ayuntamiento de Polanco, que produjo la inscripción 1ª, obrante al folio 127 del tomo 2.090, libro 162 de Polanco, con fecha 11 de abril del año 2018. Sin perjuicio de cargas y afecciones caducadas y pendientes de su cancelación".

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Polanco, 21 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2023/10986

CVE-2023-10986



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2023-10945** *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ruiloba y de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.*

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

En Ruiloba, 18 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. julio Pinna, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ruiloba, con CIF P3906800B, en nombre y representación de dicha Corporación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, D. Fernando Fernández Sampedro, presidente de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, y NIF P3900576D en virtud de las competencias atribuidas por los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad y supletoriamente por los artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.- Corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos así como del personal laboral, mediante procedimientos de selección en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en su caso a través de la creación de bolsas de trabajo que estén vinculadas al desarrollo de las funciones de los puestos incluidos en las diferentes ofertas de empleo público y también para la cobertura y realización de funciones de carácter no permanente pero necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos.

Segundo. - Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de autoorganización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1.a) de la LBRL.

Tercero. - El Ayuntamiento de Ruiloba se encuentra en una situación de carencia de personal en los servicios administrativos municipales por diversas situaciones de carácter coyuntural, por lo que resulta necesario proceder con carácter urgente a la incorporación de personal mediante la celebración algunos contratos en régimen laboral.

La Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, mediante Resolución de fecha 19 de abril de 2022, de la Presidencia, tiene constituida una bolsa de empleo para auxiliar administrativo en régimen laboral resultado de un proceso selectivo cuyas bases y convocatoria han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, cumpliendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CVE-2023-10945



JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

La Mancomunidad de Servicios Costa Occidental pone a disposición del Ayuntamiento de Ruiloba la utilización de la bolsa indicada dada la urgencia y la necesidad de realizar por parte del Ayuntamiento de Ruiloba la contratación temporal para cubrir situaciones de necesidad coyuntural de trabajadores.

La utilización de dicha bolsa realizada por la de Mancomunidad de Servicios Costa Occidental garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales antes citados.

En aras a la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de las bolsas de empleo temporal.

Por esa razón, se propone la figura del Convenio de colaboración, mediante acuerdo entre dos municipios, en base al artículo 57 de la LBRL, que establece:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Cuarto. - La Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, cuenta con una bolsa de empleo de auxiliar administrativo en régimen laboral y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de Ruiloba.

En cuya virtud, se establecen las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio de colaboración interadministrativa la colaboración entre la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental y el Ayuntamiento de Ruiloba a través de la utilización de la bolsa de empleo temporal de auxiliar administrativo de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental en base a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para que sea utilizada por el Ayuntamiento de Ruiloba durante el plazo máximo de 4 años y en tanto en cuanto no se declare o produzca la caducidad de la misma.

Segunda.- Gestión del servicio.

El Ayuntamiento de Ruiloba podrá realizar contratos obtenidos de la bolsa de empleo de auxiliar administrativo laboral de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, de conformidad a las bases que rigen la convocatoria, para cubrir las vacantes que pudieran generarse durante la vigencia del presente convenio, siempre que sea legalmente factible y atendiendo a la disponibilidad existente en la propia bolsa.

Serán los servicios administrativos de la Mancomunidad quien realice los llamamientos a los candidatos, al objeto de no realizar la cesión de datos personales al Ayuntamiento de Ruiloba, al no estar establecida la cesión de datos en la bolsa de auxiliares.

Para ello, cuando se produzcan necesidades de contratación, el Ayuntamiento de Ruiloba, realizará solicitud formal al Presidente de la Mancomunidad, el cual ordenará la realización de un sondeo entre los candidatos para conocer la existencia de personas disponibles e interesados.

Realizado el tramite anterior, se realizará el llamamiento formal; siendo responsabilidad de la formalización de los contratos el Ayuntamiento de Ruiloba.

Se advertirá a los candidatos que el nombramiento o rechazo de un contrato para el Ayuntamiento de Ruiloba no penaliza ni causa exclusión o alteración en la prelación en la bolsa.

CVE-2023-10945

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

Tercera.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y su encaje se encuentra en el artículo 11 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y, por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado por otros 4 años. No obstante, el Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes, con la denuncia del mismo.

El presente Convenio se publicara en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de Ruiloba el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.

— Por el Ayuntamiento de Ruiloba: El alcalde, D. julio Pinna González.

— Por la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental: El presidente, D. Fernando Fernández Sampedro.

Ruiloba, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2023/10945

CVE-2023-10945

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2023-10944** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 241, de 19 de diciembre, de Acuerdos del Pleno de 7 de diciembre de 2023, de alteración jurídica y modificación del Inventario de Bienes.*

Se ha realizado publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de diciembre de 2023, de dos acuerdos plenarios de 7 de diciembre de 2023, de alteración jurídica y modificación del Inventario de Bienes

En dicha publicación, la calificación jurídica de los terrenos figura como comunal, cuando debe indicarse que tiene naturaleza patrimonial, por lo que procede subsanar el error de transcripción del acuerdo a los efectos oportunos.

El artículo 109 de la Ley 39/2015 establece la posibilidad de rectificar los actos y errores materiales en cualquier momento; acto que se realiza a continuación.

Donde dice:

NÚMERO INVENTARIO: 12.1.

Parcela 77.

Parcela Catastral 000701000UN99H0001UZ + Polígono 7, Parcela 36 (979 m<sup>2</sup>).

Calificación jurídica de los terrenos: Comunal.

Debe decir:

NÚMERO INVENTARIO: 12.1.

Parcela 77.

Parcela Catastral 000701000UN99H0001UZ + Polígono 7, Parcela 36 (979 m<sup>2</sup>).

Calificación jurídica de los terrenos: Patrimonial.

Udías, 20 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/10944

CVE-2023-10944

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 247

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2023-10933** *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales de Santander.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander, DOÑA MARÍA DEL PUERTO LLANOS BENAVENT, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 19 de diciembre de 2023.

La secretaria de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2023/10933

CVE-2023-10933